

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Igualdad y Bienestar Social

Resolución número 210 de fecha 8 de marzo de 2023, por la que se rectifican errores en la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social. BOP-2023-1284

#### Área de Promoción y Turismo

Extracto de convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos para eventos de Promoción Turística y especial interés relacionados con el Patrimonio Cultural y/o Natural, y con capacidad de atracción de visitante, para el ejercicio 2023. BOP-2023-1278

Texto íntegro de la Convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, para el ejercicio 2023. BOP-2023-1299

#### Área de Recursos Humanos

Resolución núm. 758 de fecha 6/03/2023, por la que se aprueban las bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Arquitecta/o Técnica/o, mediante el sistema de Concurso-Oposición. BOP-2023-1254

Resolución núm. 785 de fecha 8/03/2023, por la que se aprueban las bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Ingeniera/o Técnica/o de Obras Públicas, mediante el sistema de Concurso-Oposición. BOP-2023-1255

Resolución núm. 753 de fecha 6/03/2023, por la que se aprueban las bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Documentalista, mediante el sistema de Concurso-Oposición. BOP-2023-1256

Resolución núm. 754 de fecha 6/03/2023, por la que se aprueban las bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Ingeniera/o Industrial, mediante el sistema de Concurso-Oposición. BOP-2023-1259

#### Área de Servicios Municipales

Acuerdo de aceptación de la delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras, en el marco del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, para la construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Fuensanta de Martos", del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos en la Diputación de Jaén. BOP-2023-1286

#### Instituto de Estudios Giennenses

Extracto bases del Premio Cronista Alfredo Cazabán 2023. Modalidad de Historia.	BOP-2023-1257
Extracto de bases del Premio Agraria y Medioambiental.	BOP-2023-1258
Bases de la convocatoria del Premio Cronista Alfredo Cazabán 2023 bajo la modalidad de Historia del Instituto de Estudios Giennenses.	BOP-2023-1282
Bases de la convocatoria del Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2023 del Instituto de Estudios Giennenses.	BOP-2023-1283
<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)</b>	
Aprobación del Padrón municipal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2023.	BOP-2023-1159
<b>AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)</b>	
Aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos/as en el proceso selectivo de un Técnico de Gestión de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y relaciones con el Juzgado, como Funcionario/a Interino. Designación del Tribunal y fecha de examen.	BOP-2023-802
<b>AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)</b>	
Relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la convocatoria de cuatro plazas de Educador/a de Guardería.	BOP-2023-922
<b>AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)</b>	
Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.	BOP-2023-919
<b>AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)</b>	
Nombramiento de Peón Maquinista Conductor como personal laboral fijo.	BOP-2023-935
<b>AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)</b>	
Exposición pública de Licencia para actividad de Implantación de Núcleo Zoológico.	BOP-2023-923
<b>AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)</b>	
Aprobación provisional derogación ordenanza reguladora del procedimiento de la situación de A.F.O. y certificación administrativa de situación legal de F.O.	BOP-2023-918
Aprobación provisional derogación normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable de esta localidad.	BOP-2023-917
<b>AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)</b>	
Aprobación de nombramiento como personal laboral fijo para las plazas E-15 a E-17 correspondientes al proceso de estabilización del empleo público temporal.	BOP-2023-1156
<b>AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)</b>	
Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal de selección y fecha de realización de la fase concurso del proceso selectivo de una plaza de Arquitecto Técnico incluida en la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento.	BOP-2023-924
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)</b>	
Nombramiento de Personal Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Santiago Pontones.	BOP-2023-936
<b>AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)</b>	
Anuncio de la resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección de Oficial 2ª.	BOP-2023-927
Anuncio de la resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección de Operario/a de Servicios Varios.	BOP-2023-928

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería 2022. BOP-2023-1147

**AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)**

Nombramiento de funcionarias de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo. BOP-2023-937

**AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2023-938

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.**

Anuncio de 6 de Febrero de 2023 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación. BOP-2023-750

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**Aguas de Torres, de Torres (Jaén).**

Convocatoria a Junta General de fecha 24 de marzo de 2023. BOP-2023-897

**Sector V Subsector I. Zona Media de Vegas de la Provincia de Jaén, de Torreblascopedro (Jaén)**

Convocatoria Asamblea General de fecha 31 de marzo de 2023. BOP-2023-1101

**Dehesa Manchón, de Huelma (Jaén).**

Convocatoria Junta General de fecha 10 de marzo de 2023. BOP-2023-931

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

**2023/1284** Resolución número 210 de fecha 8 de marzo de 2023, por la que se rectifican errores en la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social.

#### Anuncio

Mediante Resolución número 210 de fecha 8 de marzo de 2023, se rectifica error en la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, con el siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución nº 99 de 7 de febrero de 2023 de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social relativa a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social.

Considerando:

Que habiendo acreditado el Ayuntamiento de Baños de la Encina el acuerdo plenario adoptado el pasado día 19 de diciembre de 2022 adoptando el compromiso de iniciar la elaboración del Plan Local de Infancia y Adolescencia, al elaborar las bases de la convocatoria de subvenciones de esta Área para el ejercicio 2023 a los Ayuntamientos con población inferior a veinte mil habitantes de la provincia en materia de Igualdad y Bienestar Social se ha cometido el error de considerar la citada acreditación como aprobación del Plan Local con las consiguientes erróneas asignaciones de créditos y de referencias a este Ayuntamiento como que cuenta con su Plan Local.

Considerando:

Que en la mencionada Resolución se ha padecido error material al contemplar en el artículo 1., el crédito en la Línea de Actuación D), y *donde dice*:

“

Línea de Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
D) Fomento de la Participación Social Planes Locales de Infancia y Adolescencia	2023.940.2310.462.05	45.000,00 € 140.000,00 €

”

*Debe decir:*

“

Línea de Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
D) Fomento de la Participación Social Planes Locales de Infancia y Adolescencia	2023.940.2310.462.05	45.000,00 € 150.000,00 €

”

Considerando:

Que en la mencionada Resolución se ha padecido error material al contemplar al Ayuntamiento de Baños de la Encina en el artículo 6.1.c), y *donde dice*:

“c) Se destinarán 2.000 euros al Ayuntamiento de Baños de la Encina y al Ayuntamiento de Marmolejo para incentivar la ejecución de los Proyectos de Infancia y Familia contemplados en sus Planes Locales de Infancia y Adolescencia vigente durante 2023.”

*Debe decir:*

“c) Se destinarán 2.000 euros al Ayuntamiento de Marmolejo para incentivar la ejecución de los Proyectos de Infancia y Familia contemplados en sus Planes Locales de Infancia y Adolescencia vigente durante 2023.”

Considerando:

Que en la mencionada Resolución se ha padecido error material al contemplar al Ayuntamiento de Baños de la Encina en la tabla de distribución de créditos del artículo 6.1., y *donde dice*:

“

MUNICIPIO	POBLACION POR SEXO			IMPORTE FIJO			IMPORTE HABITANTE	TOTAL
	H	M	TOTAL	A	EJECUCIÓN PLANES	PLIA	B	
Baños de la Encina	1.344	1.252	2.596	9.500,00 €	2.000,00 €		3.695 €	15.195 €
<b>TOTAL</b>	<b>171.803</b>	<b>170.616</b>	<b>342.419</b>	<b>921.000,00 €</b>	<b>4.000,00 €</b>	<b>140.000,00 €</b>	<b>398.644 €</b>	<b>1.463.644 €</b>

”

*Debe decir:*

“

MUNICIPIO	POBLACION POR SEXO			IMPORTE FIJO			IMPORTE HABITANTE	TOTAL
	H	M	TOTAL	A	EJECUCIÓN PLANES	PLIA	B	
Baños de la Encina	1.344	1.252	2.596	9.500,00 €		10.000 €	3.695 €	23.195 €
<b>TOTAL</b>	<b>171.803</b>	<b>170.616</b>	<b>342.419</b>	<b>921.000,00 €</b>	<b>2.000,00 €</b>	<b>150.000,00 €</b>	<b>398.641 €</b>	<b>1.471.641 €</b>

”

Considerando:

Que al amparo del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar el error material de la Resolución citada.

Y en virtud de las atribuciones que me están delegadas por Resolución nº 703 de la Presidencia de fecha 11 de julio de 2019.

RESUELVO

PRIMERO.

Rectificar los errores materiales padecidos, y *donde dice* en el artículo 1.:

“

Línea de Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
D) Fomento de la Participación Social Planes Locales de Infancia y Adolescencia	2023.940.2310.462.05	45.000,00 € 140.000,00 €

”

Y *donde dice* en el artículo 6.1.c):

“c) Se destinarán 2.000 euros al Ayuntamiento de Baños de la Encina y al Ayuntamiento de Marmolejo para incentivar la ejecución de los Proyectos de Infancia y Familia contemplados en sus Planes Locales de Infancia y Adolescencia vigente durante 2023.”

Y *donde dice* en el artículo 6.1.:

“

MUNICIPIO	POBLACION POR SEXO			IMPORTE FIJO			IMPORTE HABITANTE	TOTAL
	H	M	TOTAL	A	EJECUCIÓN PLANES	PLIA	B	
Baños de la Encina	1.344	1.252	2.596	9.500,00 €	2.000,00 €		3.695 €	15.195 €
<b>TOTAL</b>	<b>171.803</b>	<b>170.616</b>	<b>342.419</b>	<b>921.000,00 €</b>	<b>4.000,00 €</b>	<b>140.000,00 €</b>	<b>398.644 €</b>	<b>1.463.644 €</b>

”

*Debe decir:*

“

Línea de Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
D) Fomento de la Participación Social Planes Locales de Infancia y Adolescencia	2023.940.2310.462.05	45.000,00 € 150.000,00 €

”

“c) Se destinarán 2.000 euros al Ayuntamiento de Marmolejo para incentivar la ejecución de los Proyectos de Infancia y Familia contemplados en sus Planes Locales de Infancia y Adolescencia vigente durante 2023.”

“

MUNICIPIO	POBLACION POR SEXO			IMPORTE FIJO			IMPORTE HABITANTE	TOTAL
	H	M	TOTAL	A	EJECUCIÓN PLANES	PLIA	B	
Baños de la Encina	1.344	1.252	2.596	9.500,00 €		10.000 €	3.695 €	23.195 €
<b>TOTAL</b>	<b>171.803</b>	<b>170.616</b>	<b>342.419</b>	<b>921.000,00 €</b>	<b>2.000,00 €</b>	<b>150.000,00 €</b>	<b>398.641 €</b>	<b>1.471.641 €</b>

”

SEGUNDO. Notificar la resolución al interesado y demás interesados, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Sra. Diputada delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose

rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de marzo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

**2023/1278** *Extracto de convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos para eventos de Promoción Turística y especial interés relacionados con el Patrimonio Cultural y/o Natural, y con capacidad de atracción de visitante, para el ejercicio 2023.*

#### **Anuncio**

BDNS(Identif.):680649.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> ).

*Primero: Beneficiarios.*

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Jaén, pudiendo presentar cada uno de ellos una única solicitud.

*Segundo: Objeto.*

Regular las subvenciones del Área de Promoción y Turismo, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2023, destinadas a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes que contribuyan a la consolidación de la actividad turística como un sector económico estratégico para el desarrollo sostenible de la provincia.

*Tercero: Bases reguladoras.*

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023 (BOP, número 250, de 30 de diciembre de 2022).

*Cuarto: Cuantía.*

- Cuantía total: 241.500,00 €
- Cuantía máxima por proyecto: 8.000,00 €

*Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.*

Comenzará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el 31 de marzo de 2023.

*Sexto: Otros datos de interés.*

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para el diseño, organización, promoción y desarrollo de eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes.

Quedan excluidas de la presente Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Gastos subvencionables:

Son los previstos en el artículo 22 de la convocatoria.

- Compatibilidad: sí.
- Documentación: la prevista en el artículo 10 de la convocatoria.
- Criterios de valoración: se contienen en el artículo 15 de la convocatoria.
- Forma de pago: la subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado.
- Plazo de Ejecución: desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Forma de justificación: será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 24 de la convocatoria.
- Plazo máximo de justificación: hasta el 31 de marzo de 2024.

Jaén, 7 de marzo de 2023.- El Diputado Delegado de Promoción y Turismo (P. D. Res. nº 715 de 11/07/2019),  
FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

**2023/1299** *Texto íntegro de la Convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, para el ejercicio 2023.*

#### **Anuncio**

El Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019), ha dictado la Resolución núm. 42, de fecha 7 de marzo de 2023, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, destinadas a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el informe-propuesta emitido por la Dirección del Área de Promoción y Turismo, con fecha 20 de febrero de 2023, relativo a la Propuesta de Convocatoria de subvenciones del Área Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, destinadas a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes.

Vistos los informes emitidos por el Jefe del Servicio de Gestión y Administración del Área de Promoción y Turismo, y por el Sr. Interventor.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

#### RESUELVO

PRIMERO Y ÚNICO. Aprobar la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, destinadas a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, que es del siguiente contenido:

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2023, DESTINADA A AYUNTAMIENTOS PARA EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y ESPECIAL INTERÉS RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO CULTURAL Y/O NATURAL, Y CON CAPACIDAD DE ATRACCIÓN DE VISITANTES**

Artículo 1. Objeto

El objeto de la citada Convocatoria es regular las subvenciones del Área de Promoción y Turismo, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2023, destinadas a ayuntamientos, para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes que contribuyan a la consolidación de la actividad turística como un sector económico estratégico para el desarrollo sostenible de la provincia.

Artículo 2. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Jaén, pudiendo presentar cada uno de ellos una única solicitud.

Artículo 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2023 hasta al 31 de diciembre de 2023.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 18 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (31 de diciembre de 2023).

Artículo 5. Tipos de acciones subvencionables

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para el diseño, organización, promoción y desarrollo de eventos de promoción turística, y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes.

Artículo 6. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe a

continuación detallado, no pudiendo darse subvenciones por importe total superior a la cuantía máxima fijada en la presente Convocatoria:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA</b>
2023.740.4320.46200	Subvenciones para eventos de promoción turística y de especial interés	241.500 €

#### Artículo 7. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Se establece como límite de la subvención los siguientes porcentajes e importes en función de la población del municipio:

<b>Beneficiario</b>	<b>Porcentaje máximo de la subvención</b>	<b>Importe máximo de la subvención</b>
Más de 20.000 habitantes	50 %	8.000 €
Entre 5.000 y 20.000 habitantes	70 %	8.000 €
Menos de 5.000 habitantes	85 %	8.000 €

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

El importe de la subvención a conceder a cada uno de los solicitantes se determinará a partir de la puntuación obtenida en la valoración realizada por el Órgano Colegiado conforme a los criterios de valoración y ponderación previstos en el artículo 15 de esta Convocatoria, conforme al siguiente sistema:

- 80 puntos o más: 8.000,00 €
- De 70 a 79 puntos: 6.500,00 €
- De 60 a 69 puntos: 5.000,00 €
- De 50 a 59 puntos: 3.500,00 €
- De 40 a 49 puntos: 2.000,00 €
- De 35 a 39 puntos: 1.500,00 €.

Todo ello hasta agotar el crédito de la Convocatoria (241.500 euros).

En el supuesto de que varias solicitudes obtuvieran puntuaciones dentro de un mismo intervalo de los previstos anteriormente en la valoración realizada por el Órgano Colegiado y

el crédito disponible fuera menor al necesario para asignar a los citados expedientes el importe de la subvención que le correspondería en aplicación del procedimiento establecido en el párrafo anterior, se procederá a asignar a cada una de estas solicitudes el importe resultante de dividir el crédito disponible entre el número de solicitudes.

En cualquier caso, la subvención no podrá exceder en porcentaje de los límites máximos previstos en este artículo para cada ayuntamiento, ni de la cantidad solicitada por los mismos.

#### Artículo 8. Exclusiones

Quedan excluidas de la presente Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

#### Artículo 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35.11.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, no le es exigible a los ayuntamientos beneficiarios de esta Convocatoria el cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social contenida en el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

#### Artículo 10. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes, así como cualquier otra documentación requerida en el marco de esta Convocatoria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, preferentemente a través del enlace de “Ayudas y Subvenciones” (<https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso, de conformidad con el artículo 14.2 de la citada Ley, a través de medios electrónicos.

La solicitud deberá estar suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la mencionada Ley, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

2. Los interesados habrán de presentar una única solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto del evento que se pretende realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.

2. Objetivos.

3. Descripción detallada del evento proyectado con referencia expresa a los aspectos objeto de valoración y cualquier otra información de interés, tal como:

- Elementos históricos, artísticos, naturales, medioambientales o paisajísticos vinculados al evento a realizar.

- Participación del sector turístico local en el evento (alojamientos, restaurantes, oficinas de turismo, guías,...).

- Coordinación y colaboración con otras entidades públicas y privadas.

- Disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del proyecto (recursos turísticos, medios humanos, materiales, etc.)

- Calendarización del evento de manera adecuada y favorecedora de la desestacionalización de la actividad turística.

- Distinciones oficiales, si las hubiere, relacionadas con el evento o el municipio en el que se desarrolla (Municipio Turístico Andaluz, actividad/evento de Interés Turístico –nacional o autonómica-, Patrimonio de la Humanidad, Sicted, Pueblos más Bonitos de España,...).

- Especialización del evento para determinados segmentos demanda (3ª edad, mujeres, jóvenes, familiares, escolares,...).

- Relación con la oferta turística integrada en “Jaén, Paraíso Interior”: Espacios Naturales Protegidos, Ruta de los Castillos y las Batallas, Viaje al Tiempo de los Íberos, Renacimiento del Sur y Oleoturismo, principalmente.

- Previsión de instrumentos de evaluación de la afluencia de visitantes y tipología de los mismos.

- Afluencia de visitantes en ediciones anteriores si procede.

- Detalle de las actuaciones previstas para la difusión/promoción del evento, incluyendo coste y cronograma.

- Descripción del carácter innovador del evento.

- Breve historia del evento si la hubiere.

- Descripción de la vinculación del evento con los objetivos de la agenda 2030 de Naciones Unidas.

b) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del importe de la subvención.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III):

- Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el artículo 9.1 de esta Convocatoria.

d) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).

Las declaraciones responsables aportadas por los solicitantes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial, y finalizará el 31 de marzo de 2023.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

#### Artículo 12. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 20 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

g. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

• En todos los soportes se deberá incluir:

1. El lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web

<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. El logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>.

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logotipos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS, que habrá de contemplarse en la normativa reguladora de la subvención.

- Deberá introducir en su apartado de la plataforma electrónica de promoción turística de la Diputación Provincial de Jaén información específica sobre las actividades que se incluyen en la solicitud de subvención y deberán mantener actualizada dicha información, para lo que deberán registrarse en la plataforma si aún no lo han hecho.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 14. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente, tal y como establece el Art. 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023. Dicha competencia se encuentra actualmente delegada en el Diputado Delegado de Promoción y Turismo en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 715, de 11 de julio de 2019.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 710, de fecha 11 de julio de 2019.

#### Artículo 15. Criterios generales de valoración

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por la Directora del Área de Promoción y Turismo, que actuará como Presidenta del mismo, el Jefe del Servicio de Turismo y la Jefa del Servicio de Promoción.

Será necesario obtener un mínimo de 35 puntos para optar a la subvención solicitada.

En dicha valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios específicos de la convocatoria	Ponderación y puntuación máxima
A) Repercusión del evento en la oferta turística local.	0-25 puntos (25%)
B) Vinculación del evento con los productos turísticos provinciales.	0-25 puntos (25%)
C) Repercusión económica y sociocultural del evento.	0-15 puntos (15%)
D) Medidas de Promoción y difusión del evento.	0-10 puntos (10%)
E) Originalidad e innovación del evento.	0-5 puntos (5%)
F) Calidad técnica de la memoria/proyecto de solicitud.	0-5 puntos (5%)
G) Arraigo y consolidación del evento.	0-5 puntos (5%)
H) Compromisos en materia de igualdad, medioambiente, cambio climático, vida saludable y demás objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.	0-10 puntos (10%)

#### Artículo 16. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 20, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano

colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

#### Artículo 17. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### Artículo 18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar

lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 19. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

#### Artículo 20. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

#### Artículo 21. Subcontratación de la actividad subvencionada

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades

subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 22. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

#### Artículo 23. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

#### Artículo 24. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el

Artículo 13.g de esta Convocatoria (carteles, folletos, fotografías, etc., tanto en formato papel como digital).

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

**Artículo 25. Plazo para presentar la documentación justificativa**

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

**Artículo 26. Reintegro de la subvención**

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del 91 al 93 del Reglamento de la mencionada Ley.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 27. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 28. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

En el caso de un incumplimiento parcial del las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme a lo dispuesto en el Art. 35.33 de las Bases de Ejecución del presupuesto, apartado 3.

Artículo 29. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 30. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y  
 TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL  
 EJERCICIO 2023, DESTINADA A AYUNTAMIENTOS PARA EVENTOS DE  
 PROMOCIÓN TURÍSTICA Y ESPECIAL INTERÉS RELACIONADOS CON  
 EL PATRIMONIO CULTURAL Y/O NATURAL, Y CON CAPACIDAD DE  
 ATRACCIÓN DE VISITANTES (ANVERSO)**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)**

**1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE**

DATOS DE LA ENTIDAD				
AYUNTAMIENTO			CIF:	
ALCALDE /ALCALDESA PRESIDENTE/A			CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA JAÉN	CP.	TLF.	FAX

**2 DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN**

- Proyecto de la Actividad
- Plan financiero (Anexo II)
- Declaración responsable (Anexo III)
- Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV)

**DECLARO** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros, para realizar la actividad \_\_\_\_\_, cuyo presupuesto total asciende a \_\_\_\_\_ euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.  
 En ..... a..... de ..... de 2023

**EL/LA SOLICITANTE**

Fdo.: .....

**ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS (1)</b>	
<b>Responsable</b>	Diputación Provincial de Jaén
<b>Finalidad</b>	Tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<b>Legitimación</b>	Artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
<b>Destinatarios</b>	No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.
<b>Derechos</b>	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a> .
<b>Procedencia</b>	Datos aportados por el solicitante de la subvención y por otras administraciones (salvo que el interesado no lo autorice).

**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES**

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaría General de la Corporación como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: [dpd@dipujaen.es](mailto:dpd@dipujaen.es) (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).

**FINALIDAD**

En Diputación Provincial de Jaén se trata la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No está prevista la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

**LEGITIMACIÓN**

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

La base jurídica para el tratamiento de los datos del interesado es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**DESTINATARIOS**

Los datos personales recogidos mediante la siguiente ficha, tendrán como destinatarios las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Jaén que intervienen en la tramitación de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo.

No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.

No se prevé la transferencia de los datos a terceros países, salvo imperativo legal.

### DERECHOS

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:

Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado sí los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

**ANEXO II. PLAN FINANCIERO**

**ACTIVIDAD** \_\_\_\_\_

D./Dña \_\_\_\_\_,  
 Alcalde/Alcaldesa                      Presidente/a                      del Ayuntamiento                      de  
 \_\_\_\_\_ con domicilio en  
 \_\_\_\_\_, declara que el  
 proyecto para el que se solicita la subvención, cuenta con el siguiente  
 presupuesto:

<b>GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS</b>	<b>EUROS</b>	<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>EUROS</b>
		Recursos Propios (si los hubiera)	
		Subvención (Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén)	
		Otros (Detallar):	
<b>TOTAL:</b>		<b>TOTAL:</b>	

*NOTA: La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.*

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III**

D./Dña. \_\_\_\_\_, Alcalde/Alcaldesa  
Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_, de  
acuerdo con la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la  
Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, destinada a ayuntamientos para  
eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural  
y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, comparezco y realizo la siguiente,

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

- A. Cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el artículo 9.1 de esta Convocatoria.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**ANEXO IV**

D./Dña. \_\_\_\_\_, Alcalde/Alcaldesa,  
Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ con  
domicilio en \_\_\_\_\_, de  
acuerdo con la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la  
Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, destinada a ayuntamientos para  
eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural  
y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, comparezco y realizo la siguiente,

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o  
comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad, a excepción  
de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 8 de marzo de 2023.- El Presidente, P. D. (Resol. núm. 715, de 11- 07-19) El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2023/1254** *Resolución núm. 758 de fecha 6/03/2023, por la que se aprueban las bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Arquitecta/o Técnica/o, mediante el sistema de Concurso-Oposición.*

#### **Anuncio**

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz (P. D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 758 de fecha 06 de marzo de 2023, de aprobación de la siguiente convocatoria y sus bases:

“Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, sobre las bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A.2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Arquitecta/o Técnica/o, mediante el sistema de Concurso-Oposición, incluida en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2020, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3).(ERH51-2023/1643).

#### RESUELVO

PRIMERO. Convocar las pruebas selectivas para proveer una plaza de funcionaria/o de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A.2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Arquitecta/o Técnica/o, mediante el sistema de Concurso-Oposición, incluida en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2020.

SEGUNDO. Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A.2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, DENOMINACIÓN ARQUITECTA/O TÉCNICA/O MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

*Primera. Objeto de la Convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad mediante el sistema de Concurso-Oposición de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A,

Subgrupo A.2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Arquitecta/o Técnica/o, incluida en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de 2020.

*Segunda. Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.*

Para tomar parte en la convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado en Arquitectura Técnica y Edificación, Diplomada/o en Arquitectura Técnica u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

*Tercera. Instancias y documentos a presentar.*

Para ser admitida/o en el proceso selectivo, las/os aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación a través de la Sede Electrónica al realizar el trámite de inscripción:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor anverso y reverso.
- 2) Autobaremo de méritos que se realizará conforme a los criterios establecidos en la Base Séptima.
- 3) Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria, anverso y reverso o, en su defecto, copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.
- 4) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: El importe a ingresar será de 13,80 € según el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP nº 146 de 31/7/2018). El pago se efectuará por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta de Unicaja: Número de IBAN: ES38 2103 0345 1500 3000 7102.
- 5) Documentación justificativa de la reducción, exención y bonificación sobre la tasa correspondiente por derecho de examen para aquellos aspirantes que así la hubiesen abonado, debiéndose ajustar a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa (BOP nº 147 de 2 agosto de 2017).

Son causas de reducción de la tasa, y por tanto, se abonará el 50% del importe de la misma, en los siguientes supuestos:

- Discapacidad igual o superior al 33 %.
- Demandantes de empleo durante los tres meses últimos a la publicación de la convocatoria en el BOE
- Familia numerosa de categoría general.

Quedarán exentos del 100 % de la tasa aquellos aspirantes que formen parte de familia numerosa de categoría especial.

- 6) Los aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente en la que conste el grado de discapacidad así como las causas o motivos de la misma a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

*Cuarta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.5 párrafo segundo de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, modificada

por Acuerdo del Pleno nº 9 de 29 de noviembre (BOP nº 23 de 3 de febrero de 2022), las solicitudes y documentos se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén <https://sede.dipujaen.es/Convocatorias> dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

*Quinta. Lista de admitidas/os y excluidas/os.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso, y las causas de exclusión. En la misma se indicará el plazo de subsanación de diez días hábiles para las/os aspirantes excluidas/os, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. De no existir aspirantes excluidas/os, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a las/os aspirantes excluidas/os, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado el/los motivos de su exclusión o se acredite su omisión infundada de la lista. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal Calificador y fecha de constitución del mismo, quien determinará a través del anuncio correspondiente la fecha y lugar de realización del primer ejercicio.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidas/os y excluidas/os se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén. El resto de anuncios del Tribunal Calificador se harán públicos en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) e igualmente, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

*Sexta. Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidenta/e: una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación, designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente.

Vocales: tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretaria/o: una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación designado por el Ilmo. Sr. Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o

superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

*Séptima. Procedimiento de selección de las/os aspirantes.*

La selección constará de dos fases: una de Concurso y otra de Oposición.

#### 1. Fase de Concurso

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la Fase de Oposición. Estará conformada por el resultado de la puntuación del autobaremo cumplimentado por el aspirante, que el Tribunal elevará como calificación provisional y publicará en los lugares indicados en la Base Quinta antes del comienzo de la Fase de Oposición.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la Fase de Concurso, serán los autobaremos en la solicitud de inscripción de la convocatoria, los cuales se acreditarán con posterioridad una vez superado el/los ejercicio/os de la Fase de Oposición, no tomándose en consideración los alegados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ni aquellos que no hayan sido acreditados tras la superación del/de los mencionado/os ejercicio/os.

El autobaremo se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto idéntica/o a la plaza convocada: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto idéntica/o a la plaza convocada: 0,025 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Puntuación máxima por este apartado 10 puntos.

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como Cursos, Máster no académico, Seminarios, Jornadas o acciones similares, y las publicaciones, serán valoradas siempre y cuando se encuentren relacionadas con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o por una Universidad Pública, o por una Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración, con sello y firma, de la Administración Pública, o por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

Así mismo serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género, idiomas y calidad en la Administración Pública.

La formación recibida será valorada o no en su integridad, sin que sea posible fraccionar la puntuación por los módulos que la compongan.

Puntuación máxima por este apartado 3,5 puntos.

B.1) Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre que tenga una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos de menos de 10 horas y en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La valoración por este concepto se incrementará en un 25 % del valor correspondiente por

hora para la formación realizada en los casos en que se acredite el aprovechamiento.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

B.2) Por la participación como Director, Coordinador o Ponente

Se considerarán en este apartado los cursos, máster no académico, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,025 puntos.
- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.
- Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Los cursos, máster no académico, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones, congresos, etc. y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas. Y si sólo constase el número de créditos superados, se puntuará a razón del tipo de crédito de que se trate, si son créditos ordinarios la puntuación será de 10 horas por crédito y si se trata de créditos ECTS será de 25 horas por crédito.

C) Ejercicios superados:

Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas para el acceso a idénticas plazas que la convocada: 0,25 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 1,50 puntos.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos valorados, con un máximo de 15 puntos.

2. Fase de Oposición.

2.1 Ejercicio Teórico. Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El número de preguntas será de un mínimo de 50 y el máximo que determine el Tribunal, todas con cuatro respuestas alternativas. El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario.

El Tribunal podrá acordar si las preguntas erróneas o no contestadas restarán o no de la puntuación del ejercicio, y en caso de acordarlo deberá determinar la fórmula de descuento.

La plantilla de respuestas correctas se publicará en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Diputación Provincial de Jaén, así como, a efectos meramente informativos,

en la Web de la Corporación, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la Sede Electrónica (Tablón de anuncios), a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en los lugares indicados, las calificaciones de los aspirantes que han superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

2.2 Ejercicio Práctico. Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado por el Tribunal y así será informado a los aspirantes al inicio del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y presencial. La no comparecencia de la/del aspirante se entenderá como renuncia de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

El orden de actuación de los aspirantes en caso de que se acuerde la lectura pública de algún ejercicio o entrevista será el determinado en el sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía y publicado anualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Tribunal publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, y se abrirá un plazo de 10 días hábiles a partir de dicha publicación en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios), para que se puedan presentar alegaciones a las mismas. Así mismo durante el mencionado plazo, los aspirantes que han superado el ejercicio deberán aportar, a través de la Sede Electrónica (<https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>) la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo. Solo se incorporarán documentos acreditativos de méritos alegados en el mencionado autobaremo, no teniéndose en cuenta cualquier otro mérito que no aparezca reflejado en el mismo.

La acreditación de méritos se hará mediante copias. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

Los referidos méritos se acreditarán de la siguiente forma:

a) Experiencia Profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los

servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación.

b) Actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar firmada y rubricada expresamente tal colaboración.

c) Ejercicios superados en la Administración Local.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los ejercicios superados para el acceso a plazas o puestos correspondientes.

Transcurrido el mencionado plazo de 10 días hábiles para la aportación de la documentación acreditativa de los méritos alegados, el Tribunal procederá a la revisión del autobaremo, de conformidad con dicha documentación aportada. Una vez revisado el autobaremo, el Tribunal publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las/os aspirantes en la fase de concurso, concediendo un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de este anuncio en la Sede Electrónica para que se puedan presentar alegaciones.

Finalizado el plazo de cinco días sin que se hubiesen presentado alegaciones o resueltas las mismas, el Tribunal publicará el nombre de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, así como la propuesta de nombramiento provisional de las/os mismas/os. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Las/os aspirantes deberán acreditar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos III, Negociado de Selección, la documentación original relacionada en la Fase de Concurso en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta.

Acreditados los méritos de la fase de concurso, el tribunal calificador publicará el nombre de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación y lo elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarias/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 4º. Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.
- 5º. Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la

cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

*Octava. Desarrollo de los Ejercicios.*

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las/os aspirantes para que acrediten su personalidad.

Las/os aspirantes serán convocadas/os mediante anuncio para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, las/os aspirantes acudirán a las pruebas provistas/os de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

*Novena. Relación de aprobadas/os, presentación de documentación y nombramiento de funcionaria/o de carrera.*

Las/os aspirantes propuestas/os presentarán en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos I, de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la propuesta definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, documentación acreditativo del abono de la tasa de expedición del Título.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.
- d) En el supuesto de ser propuesto un aspirante con discapacidad, deberá aportar antes de su nombramiento, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que

le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

*Décima. Incidencias.*

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Así como lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión definitiva de Puestos de trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 228 de 27 de noviembre de 2020).

*Base Final. Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

**Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.**

**MATERIAS COMUNES**

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. Administración Local.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
4. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.
5. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.
6. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
7. El Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.
8. Los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.
9. El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.
10. Los Contratos Administrativos. Concepto y clases. Elementos.
11. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.
12. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**MATERIAS ESPECÍFICAS**

1. Presupuesto de proyecto. Estructura de coste y precios en las obras de contratación pública. Costes directos e indirectos. Precios auxiliares y descompuestos. Bancos de precios. Singularidad en los proyectos de obras a ejecutar por Administración.
2. Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas generales en la contratación pública de obras.
3. Instrucción del expediente de contratación y aprobación del gasto. Supervisión del proyecto. Acta de Replanteo Previo.
4. Ejecución de obras: funciones y responsabilidades de la dirección y del contratista. Aplicación de la Ley de Ordenación de la Edificación a la contratación pública.
5. Ejecución de obras: acta de comprobación de replanteo. Autorización y suspensión del inicio de obras. Programa de trabajo. Plazos parciales y totales de ejecución.

6. Certificación y abono de la obra de contratación pública en ejecución. Relaciones valoradas. Abonos a cuenta. Abono de las unidades de seguridad y salud. Revisión de precios. Demoras en los pagos.
7. La ejecución de las obras por la propia administración. Supuestos. Contratos de colaboración. Autorización para la ejecución.
8. Modificaciones del contrato público de obras: requisitos y clases de variaciones. Reformado por el objeto. Límites y efectos de las modificaciones. Alcance, contenido documental, y tramitación del proyecto. Obras complementarias.
9. Incidencias en el contrato público de obras. Reajuste de anualidades. Cesión de contratos. Subcontratación. Modificación del plazo de ejecución. Efectos de incumplimiento de plazos. Suspensión de las obras.
10. Extinción de contrato público de obras. Terminación, recepción y liquidación de la obra. El periodo de garantía. Resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos.
11. Normativa de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Obligaciones del Coordinador y del contratista en la ejecución de las obras.
12. Código Técnico de la edificación. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (DB SI). Ámbito y criterios generales. Contenidos principales DBSI-1 a DB SI-6.
13. Código Técnico de la edificación DB HE Exigencias básicas de Ahorro de energía.
14. Código Técnico de la edificación DB HS exigencias básicas de salubridad.
15. Código Técnico de la edificación DB HR exigencias básicas protección frente al ruido.
16. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de aplicación. Condiciones de diseño de espacios públicos, edificios de utilización colectiva y singulares.
17. El control de calidad en las obras de edificación. Programas de control de calidad. Autorizaciones de uso y homologaciones. Regulación en la Ley de Contratos de las Administraciones públicas y en la Ley de Ordenación de la Edificación.
18. Los instrumentos de Planeamiento General. Tipos de planes. Objeto, determinaciones de las distintas clases de suelo. Contenido documental.
19. El planeamiento de desarrollo. Determinaciones. Procedencia y coherencia con el planeamiento de rango superior.
20. La formulación, elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento en Andalucía. Competencias municipales y autonómicas. Efectos de la aprobación, vigencia. Revisiones y Modificaciones.
21. La ejecución del planeamiento urbanístico. Sistemas de gestión y actuación.
22. El régimen del suelo no-urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios en la legislación vigente. Estatuto legal del suelo no urbanizable.
23. El régimen del suelo urbanizable. Contenido urbanístico legal del derecho de los propietarios en la legislación vigente. Deberes en suelo urbanizable.
24. El régimen del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios en la legislación vigente. Estatuto legal del suelo urbano.
25. Regulación estatal de las valoraciones urbanísticas. Criterios de valoración del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Valoración de construcciones y plantaciones. Supuestos de carencia de plan.
26. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial en la legislación vigente.
27. El expediente de ruina. Supuestos. Procedimiento y resolución. Efectos.
28. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
29. El control de la edificación y el uso del suelo. La licencia urbanística: procedimiento, competencias y efectos. Subrogación y otorgamiento por silencio administrativo.
30. La ordenación del territorio. Regulación de la comunidad autónoma andaluza. Tipos de planes. El sistema de ciudades en la provincia de Jaén.
31. Régimen de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable en Andalucía. Regulación legal para las distintas situaciones.

32. Régimen de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable en Andalucía. Regulación legal para las distintas situaciones.
33. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación urbanística y del territorio. Legislación de carreteras, aguas, forestal, ferroviaria y de medio ambiente.
34. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Ámbito de aplicación. Procedimientos. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
35. Planes Municipales de Vivienda y Suelo en el marco del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía vigente.
36. Demolición de las construcciones y edificaciones. Proceso constructivo. Medidas de seguridad.
37. Acondicionamiento de terreno. Desmontes. Explanaciones. Vaciados. Normativa y patología.
38. Terrenos: tipos. Cimentaciones apropiadas. Muros corridos. Zapatas, pilotes, y muros de contención.
39. Cerramientos de la edificación. Topología. Composición. Exigencias Básicas. Control de la ejecución de obra.
40. Cubiertas de la edificación. Topología. Composición. Exigencias Básicas. Control de la ejecución de obra.
41. Revestimientos: materiales. Clase de revestimientos. Control de ejecución.
42. Instalaciones de suministro de agua y de agua caliente sanitaria. Tipología. Elementos. Exigencias básicas. Control de su ejecución.
43. Instalaciones de saneamiento y evacuación de agua. Tipología. Elementos. Exigencias básicas. Control de su ejecución.
44. Patologías en la edificación. Patologías estructurales. Patologías de estanqueidad. Tipos, características, causas y efectos. Medidas de prevención y tratamiento. Patologías en edificios antiguos.
45. Certificación energética: La eficiencia energética en los edificios en la legislación vigente.
46. Los residuos en la construcción y demolición. Regulación vigente, normativa y gestión medio ambiental.
47. La organización de las Obras. Proceso de construcción. Diagramas de programación de obra. Actividades críticas y condicionantes externos y climatológicos.
48. La metodología "BIM" la ejecución de proyectos y obras, y su contratación, en la administración pública.

TERCERO. Publíquese, por su orden, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO. Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de marzo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2023/1255** Resolución núm. 785 de fecha 8/03/2023, por la que se aprueban las bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Ingeniera/o Técnica/o de Obras Públicas, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

#### Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz (P. D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 785 de fecha 08 de marzo de 2023, de aprobación de la siguiente convocatoria y sus bases:

“Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, sobre las bases para la provisión de tres plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A.2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Ingeniera/o Técnica/o de Obras Públicas, mediante el sistema de Concurso-Oposición, incluidas en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de los años: 2 plazas (2020) y 1 plazas (2021), y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3).(ERH51-2023/1634).

#### RESUELVO

PRIMERO. Convocar las pruebas selectivas para proveer tres plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A.2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Ingeniera/o Técnica/o de Obras Públicas, mediante el sistema de Concurso-Oposición, incluidas en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de los años: 2 plazas (2020) y 1 plazas (2021)

SEGUNDO. Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO A.2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, DENOMINACIÓN INGENIERA/O TÉCNICA/O DE OBRAS PÚBLICAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

*Primera. Objeto de la Convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad mediante el sistema de

Concurso-Oposición de tres plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A.2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Ingeniera/o Técnica/o de Obras Públicas, incluidas en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2020 (2) y 2021 (1).

*Segunda. Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.*

Para tomar parte en la convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniera/o Técnica/o de Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

*Tercera. Instancias y documentos a presentar.*

Para ser admitida/o en el proceso selectivo, las/os aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación a través de la Sede Electrónica al realizar el trámite de inscripción:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor anverso y reverso.
- 2) Autobaremo de méritos que se realizará conforme a los criterios establecidos en la Base Séptima.
- 3) Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria, anverso y reverso o, en su defecto, copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.
- 4) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: El importe a ingresar será de 13,80 € según el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP nº 146 de 31/7/2018). El pago se efectuará por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta de Unicaja: Número de IBAN: ES38 2103 0345 1500 3000 7102.
- 5) Documentación justificativa de la reducción, exención y bonificación sobre la tasa correspondiente por derecho de examen para aquellos aspirantes que así la hubiesen abonado, debiéndose ajustar a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa (BOP nº 147 de 2 agosto de 2017).

Son causas de reducción de la tasa, y por tanto, se abonará el 50 % del importe de la misma, en los siguientes supuestos:

- Discapacidad igual o superior al 33 %.
- Demandantes de empleo durante los tres meses últimos a la publicación de la convocatoria en el BOE
- Familia numerosa de categoría general.

Quedarán exentos del 100 % de la tasa aquellos aspirantes que formen parte de familia numerosa de categoría especial.

- 6) Los aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33 % que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente en la que conste el grado de discapacidad así como las causas o motivos de la misma a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad

*Cuarta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.5 párrafo segundo de la Ordenanza

Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, modificada por Acuerdo del Pleno nº 9 de 29 de noviembre (BOP nº 23 de 3 de febrero de 2022), las solicitudes y documentos se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén <https://sede.dipujaen.es/Convocatorias> dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

*Quinta. Lista de admitidas/os y excluidas/os.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso, y las causas de exclusión. En la misma se indicará el plazo de subsanación de diez días hábiles para las/os aspirantes excluidas/os, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. De no existir aspirantes excluidas/os, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a las/os aspirantes excluidas/os, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado el/los motivos de su exclusión o se acredite su omisión infundada de la lista. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal Calificador y fecha de constitución del mismo, quien determinará a través del anuncio correspondiente la fecha y lugar de realización del primer ejercicio.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidas/os y excluidas/os se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén. El resto de anuncios del Tribunal Calificador se harán públicos en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) e igualmente, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

*Sexta. Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidenta/e: una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación, designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente.

Vocales: tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretaria/o: una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación designado por el Ilmo. Sr. Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

*Séptima. Procedimiento de selección de las/os aspirantes.*

La selección constará de dos fases: una de Concurso y otra de Oposición.

#### 1. Fase de Concurso

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la Fase de Oposición. Estará conformada por el resultado de la puntuación del autobaremo cumplimentado por el aspirante, que el Tribunal elevará como calificación provisional y publicará en los lugares indicados en la Base Quinta antes del comienzo de la Fase de Oposición.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la Fase de Concurso, serán los autobaremos en la solicitud de inscripción de la convocatoria, los cuales se acreditarán con posterioridad una vez superado el/los ejercicio/os de la Fase de Oposición, no tomándose en consideración los alegados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ni aquellos que no hayan sido acreditados tras la superación del/de los mencionado/os ejercicio/os.

El autobaremo se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto idéntica/o a la plaza convocada: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto idéntica/o a la plaza convocada: 0,025 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Puntuación máxima por este apartado 10 puntos.

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como Cursos, Máster no académico, Seminarios, Jornadas o acciones similares, y las publicaciones, serán valoradas siempre y cuando se encuentren relacionadas con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o por una Universidad Pública, o por una Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración, con sello y firma, de la Administración Pública, o por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

Así mismo serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género, idiomas y calidad en la Administración Pública.

La formación recibida será valorada o no en su integridad, sin que sea posible fraccionar la puntuación por los módulos que la compongan.

Puntuación máxima por este apartado 3,5 puntos.

B.1) Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre que tenga una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos de menos de 10 horas y en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La valoración por este concepto se incrementará en un 25 % del valor correspondiente por hora para la formación realizada en los casos en que se acredite el aprovechamiento.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

B.2) Por la participación como Director, Coordinador o Ponente

Se considerarán en este apartado los cursos, máster no académico, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,025 puntos.
- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.
- Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Los cursos, máster no académico, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones, congresos, etc. y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas. Y si sólo constase el número de créditos superados, se puntuará a razón del tipo de crédito de que se trate, si son créditos ordinarios la puntuación será de 10 horas por crédito y si se trata de créditos ECTS será de 25 horas por crédito.

C) Ejercicios superados:

Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas para el acceso a idénticas plazas que la convocada: 0,25 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 1,50 puntos.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos valorados, con un máximo de 15 puntos.

2. Fase de Oposición.

2.1 Ejercicio Teórico. Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El número de preguntas será de un mínimo de 50 y el máximo que determine el Tribunal, todas con cuatro respuestas alternativas. El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario.

El Tribunal podrá acordar si las preguntas erróneas o no contestadas restarán o no de la puntuación del ejercicio, y en caso de acordarlo deberá determinar la fórmula de descuento.

La plantilla de respuestas correctas se publicará en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Diputación Provincial de Jaén, así como, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a

partir del día siguiente a la publicación de la misma en la Sede Electrónica (Tablón de anuncios), a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en los lugares indicados, las calificaciones de los aspirantes que han superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

2.2 Ejercicio Práctico. Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado por el Tribunal y así será informado a los aspirantes al inicio del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y presencial. La no comparecencia de la/del aspirante se entenderá como renuncia de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

El orden de actuación de los aspirantes en caso de que se acuerde la lectura pública de algún ejercicio o entrevista será el determinado en el sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía y publicado anualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Tribunal publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, y se abrirá un plazo de 10 días hábiles a partir de dicha publicación en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios), en el cual los aspirantes que han superado el ejercicio deberán aportar, a través de la misma (<https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>) la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo. Solo se incorporarán documentos acreditativos de méritos alegados en el mencionado autobaremo, no teniéndose en cuenta cualquier otro mérito que no aparezca reflejado en el mismo.

La acreditación de méritos se hará mediante copias. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

Los referidos méritos se acreditarán de la siguiente forma:

a) Experiencia Profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación.

b) Actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar firmada y rubricada expresamente tal colaboración.

c) Ejercicios superados en la Administración Local.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los ejercicios superados para el acceso a plazas o puestos correspondientes.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles para la aportación de la documentación acreditativa de los méritos alegados, el Tribunal procederá a la revisión del autobaremo, de conformidad con dicha documentación aportada, publicando un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las/os aspirantes en la fase de concurso, concediendo un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de este anuncio en la Sede Electrónica para que puedan presentar alegaciones.

Finalizado el plazo de cinco días sin que se hubiesen presentado alegaciones o resueltas las mismas, el Tribunal publicará el nombre de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, así como la propuesta de nombramiento provisional de las/os mismas/os. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Las/os aspirantes deberán acreditar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos III, Negociado de Selección, la documentación original relacionada en la Fase de Concurso en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta.

Acreditados los méritos de la fase de concurso, el tribunal calificador publicará el nombre de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación y lo elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarios/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 4º. Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.
- 5º. Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os

propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

*Octava. Desarrollo de los Ejercicios.*

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las/os aspirantes para que acrediten su personalidad.

Las/os aspirantes serán convocadas/os mediante anuncio para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, las/os aspirantes acudirán a las pruebas provistas/os de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

*Novena. Relación de aprobadas/os, presentación de documentación y nombramiento de funcionaria/o de carrera.*

Las/os aspirantes propuestas/os presentarán en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos I, de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la propuesta definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, documentación acreditativo del abono de la tasa de expedición del Título.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.
- d) En el supuesto de ser propuesto un aspirante con discapacidad, deberá aportar antes de su nombramiento, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las

condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

*Décima. Incidencias.*

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Así como lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión definitiva de Puestos de trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 228 de 27 de noviembre de 2020).

*Base Final. Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

**Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.**

**MATERIAS COMUNES**

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. Administración Local.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
4. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.
5. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.
6. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
7. El Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.
8. Los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.
9. El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.
10. Los Contratos Administrativos. Concepto y clases. Elementos.
11. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.
12. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**MATERIAS ESPECÍFICAS**

1. Ley de Contratos del Sector Público. Reglamentación sobre Contratos.
2. Ley de Aguas. Disposiciones Complementarias.
3. Legislación Estatal y Autonómica Andaluza sobre el Medio Ambiente.
4. Normas Técnicas de Redacción de Proyectos para la Diputación Provincial de Jaén. Memoria. Anejos Preceptivos. Pliegos de Condiciones. Presupuesto.
5. Captaciones de agua. Situación en la provincia de Jaén.
6. Abastecimiento de agua a poblaciones. Conceptos generales y elementos. Dotaciones. Situación en la provincia de Jaén.
7. La distribución del agua: Criterios. Redes Ramificadas y redes malladas. Descripción. Ventajas e inconvenientes. Cálculo de redes; exposición de métodos de cálculo y los pasos a seguir.

- Aplicaciones informáticas.
8. Conducciones por gravedad e impulsadas. Tipología. Pérdida de carga. Valvulería. Piezas especiales. Golpe de ariete y elementos de protección.
  9. Depósitos de regulación y almacenamiento. Tipologías. Optimización y Diseño de depósitos.
  10. Impulsiones. Golpe de ariete. Elementos de protección.
  11. Canales. Canales revestidos y sin revestir, factores en juego. Dimensionamiento. Capacidad y resguardo. Construcción de canales. Tipo de revestimientos.
  12. Actuaciones en cauces urbanos. Estudios hidrológicos. Prevención de avenidas. Soluciones a adoptar. Modificación de cauces naturales. Protecciones. Situación en la provincia de Jaén.
  13. Las aguas residuales urbanas. Composición. Estimación de los vertidos urbanos. Situación en la provincia de Jaén.
  14. Saneamiento de poblaciones: Principios generales, sistemas de evacuaciones, evaluación de caudales a evacuar. Tipo de secciones, estudio comparativo.
  15. Redes de alcantarillado. Sistema unitario y separativo. Factores a considerar en las distintas fases del proyecto. Diseño y cálculo de las redes de alcantarillado. Aplicaciones informáticas.
  16. Elementos de una red de alcantarillado, tipos de conducciones, pozos de registro y resalto, sumideros, vertederos, aliviaderos de crecida, cámaras de descarga, ventilación. Acometidas domiciliarias.
  17. Depuración de aguas residuales: Objetivos. Conceptos generales y elementos. Principales cadenas del proceso depurador: Su rendimiento de depuración.
  18. Sistemas de depuración de aguas residuales en núcleos de hasta 20.000 habitantes. Pequeñas depuradoras. Reutilización de aguas y lodos. Problemática y situación en la provincia de Jaén.
  19. Los residuos y basuras urbanas. Plantas de transferencia y tratamiento. Situación en la provincia de Jaén. Vertederos controlados de residuos sólidos urbanos. Características generales y emplazamientos. Problemática y situación en la provincia de Jaén.
  20. Las carreteras provinciales en la provincia de Jaén. Elementos y tipología de la Red Provincial.
  21. Planificación de Carreteras. Estudios de Carreteras.
  22. Elementos básicos para el estudio del trazado de carreteras: definiciones. Distancia de visibilidad. Visibilidad en planta y alzado. Instrucción de trazado.
  23. Trazado en planta: Alineaciones rectas y curvas. Los acuerdos en planta.
  24. Trazado en alzado: Rasantes. Acuerdos de rasantes. Vías lentas.
  25. La sección transversal de la carretera. Calzada. Sobrecanchos. Medianas. Arcenes. Otros elementos. Pendientes transversales de la plataforma.
  26. Marco geológico y geotécnico de la provincia de Jaén
  27. Terraplenes y pedraplenes: Ideas generales, materiales a emplear, características de los mismos, según la zona de terraplén. Extendido y compactación.
  28. El drenaje de la explanación: Conceptos generales. Drenaje superficial: Obras de desagüe, cunetas, etc. Drenaje subterráneo.
  29. Las obras de paso en las carreteras. Tajeas. Pontones. Alcantarillas. Puentes. Situación en la Red Provincial de Jaén.
  30. Firmes. Distintos tipos de firme empleados en carreteras. Composición general de los mismos, según diferentes capas. Situación en la provincia de Jaén.
  31. Dimensionamiento de firmes empleados en carreteras. Factores de dimensionamiento: Tráfico y explanada.
  32. Áridos para el uso en carreteras: Definición, tipologías, características y especificaciones. Yacimientos legalizados en la provincia de Jaén.
  33. Zahorra artificial: Definición, características de los materiales, especificaciones. Yacimientos legalizados en la provincia de Jaén.
  34. La grava-cemento. La grava-emulsión. Localización y características en la provincia de Jaén.
  35. Riegos asfálticos. Diferentes tipos de riego. Tipología, usos y características principales.
  36. Suelos estabilizados in situ: Con cal, con productos bituminosos, con cemento. Localización y características de la provincia de Jaén.

37. Tratamientos superficiales: Definición y componentes. Diferentes tipos de tratamiento. Extensión del mismo. Características en la provincia de Jaén.
38. Mezclas bituminosas. Tipos. Clasificaciones en función de la granulometría. Características en la provincia de Jaén.
39. Firmes rígidos. Tipos. Factores de dimensionamiento. Materiales del firme rígido. Juntas. Arcenes. Pendientes transversales. Rugosidad superficial. Ejecución y construcción de un firme rígido.
40. Refuerzo de firmes. Toma de datos. dimensionamiento: Exposición sucinta de los métodos. Renovación superficial. Problemas constructivos.
41. Conservación de carreteras. Situación de la Red Provincial de Carreteras de Jaén.
42. Explotación de carreteras. Situación de la Red Provincial de Carreteras de Jaén.
43. Deterioros superficiales en firmes. Auscultación de firmes. Rehabilitación de Firmes
44. Señalización, marcas viales y sistemas de contención de Vehículos en carreteras
45. Los pavimentos urbanos: Factores que afectan al diseño y construcción. Pavimentos asfálticos. Pavimentos de hormigón. Pavimentos mixtos. Solución a adoptar. Valoración de criterios.
46. El control de calidad en obras de carreteras: Movimiento de tierras, afirmado, estructura y elementos varios
47. El control de calidad en obras de infraestructuras: Abastecimientos, saneamientos y pavimentaciones.
48. Presupuesto y mediciones de obras. Redacción, medición y valoración de las unidades de obra. Aplicaciones informáticas.

TERCERO. Publíquese, por su orden, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO. Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 8 de marzo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2023/1256** *Resolución núm. 753 de fecha 6/03/2023, por la que se aprueban las bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Documentalista, mediante el sistema de Concurso-Oposición.*

#### Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz (P. D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 753 de fecha 06 de marzo de 2023, de aprobación de la siguiente convocatoria y sus bases:

“Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, sobre las bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A.2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Documentalista, mediante el sistema de Concurso-Oposición, incluida en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2020, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3).(ERH51-2023/1644).

#### RESUELVO

PRIMERO. Convocar las pruebas selectivas para proveer una plaza de funcionaria/o de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A.2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Documentalista, mediante el sistema de Concurso-Oposición, incluida en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2020.

SEGUNDO. Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A.2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, DENOMINACIÓN DOCUMENTALISTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

*Primera. Objeto de la Convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad mediante el sistema de Concurso-Oposición de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A,

Subgrupo A.2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Documentalista, incluida en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de 2020.

*Segunda. Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.*

Para tomar parte en la convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado en Información y Documentación, Diplomada/o en Biblioteconomía y Documentación u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

*Tercera. Instancias y documentos a presentar.*

Para ser admitida/o en el proceso selectivo, las/os aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación a través de la Sede Electrónica al realizar el trámite de inscripción:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor anverso y reverso.
- 2) Autobaremo de méritos que se realizará conforme a los criterios establecidos en la Base Séptima.
- 3) Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria, anverso y reverso o, en su defecto, copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.
- 4) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: El importe a ingresar será de 13,80 € según el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP nº 146 de 31/7/2018). El pago se efectuará por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta de Unicaja: Número de IBAN: ES38 2103 0345 1500 3000 7102.
- 5) Documentación justificativa de la reducción, exención y bonificación sobre la tasa correspondiente por derecho de examen para aquellos aspirantes que así la hubiesen abonado, debiéndose ajustar a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa (BOP nº 147 de 2 agosto de 2017).

Son causas de reducción de la tasa, y por tanto, se abonará el 50% del importe de la misma, en los siguientes supuestos:

- Discapacidad igual o superior al 33%.
- Demandantes de empleo durante los tres meses últimos a la publicación de la convocatoria en el BOE
- Familia numerosa de categoría general.

Quedarán exentos del 100% de la tasa aquellos aspirantes que formen parte de familia numerosa de categoría especial.

- 6) Los aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente en la que conste el grado de discapacidad así como las causas o motivos de la misma a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

*Cuarta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.5 párrafo segundo de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, modificada

por Acuerdo del Pleno nº 9 de 29 de noviembre (BOP nº 23 de 3 de febrero de 2022), las solicitudes y documentos se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén <https://sede.dipujaen.es/Convocatorias> dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

*Quinta. Lista de admitidas/os y excluidas/os.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso, y las causas de exclusión. En la misma se indicará el plazo de subsanación de diez días hábiles para las/os aspirantes excluidas/os, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. De no existir aspirantes excluidas/os, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a las/os aspirantes excluidas/os, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado el/los motivos de su exclusión o se acredite su omisión infundada de la lista. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal Calificador y fecha de constitución del mismo, quien determinará a través del anuncio correspondiente la fecha y lugar de realización del primer ejercicio.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidas/os y excluidas/os se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén. El resto de anuncios del Tribunal Calificador se harán públicos en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) e igualmente, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

*Sexta. Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidenta/e: una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación, designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente.

Vocales: tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretaria/o: una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación designado por el Ilmo. Sr. Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o

superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

*Séptima. Procedimiento de selección de las/os aspirantes.*

La selección constará de dos fases: una de Concurso y otra de Oposición.

#### 1. Fase de Concurso

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la Fase de Oposición. Estará conformada por el resultado de la puntuación del autobaremo cumplimentado por el aspirante, que el Tribunal elevará como calificación provisional y publicará en los lugares indicados en la Base Quinta antes del comienzo de la Fase de Oposición.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la Fase de Concurso, serán los autobaremos en la solicitud de inscripción de la convocatoria, los cuales se acreditarán con posterioridad una vez superado el/los ejercicio/os de la Fase de Oposición, no tomándose en consideración los alegados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ni aquellos que no hayan sido acreditados tras la superación del/de los mencionado/os ejercicio/os.

El autobaremo se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto idéntica/o a la plaza convocada: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto idéntica/o a la plaza convocada: 0,025 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Puntuación máxima por este apartado 10 puntos.

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como Cursos, Máster no académico, Seminarios, Jornadas o acciones similares, y las publicaciones, serán valoradas siempre y cuando se encuentren relacionadas con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o por una Universidad Pública, o por una Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración, con sello y firma, de la Administración Pública, o por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

Así mismo serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género, idiomas y calidad en la Administración Pública.

La formación recibida será valorada o no en su integridad, sin que sea posible fraccionar la puntuación por los módulos que la compongan.

Puntuación máxima por este apartado 3,5 puntos.

B.1) Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre que tenga una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos de menos de 10 horas y en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La valoración por este concepto se incrementará en un 25 % del valor correspondiente por

hora para la formación realizada en los casos en que se acredite el aprovechamiento.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

B.2) Por la participación como Director, Coordinador o Ponente

Se considerarán en este apartado los cursos, máster no académico, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,025 puntos.
- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.
- Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Los cursos, máster no académico, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones, congresos, etc. y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas. Y si sólo constase el número de créditos superados, se puntuará a razón del tipo de crédito de que se trate, si son créditos ordinarios la puntuación será de 10 horas por crédito y si se trata de créditos ECTS será de 25 horas por crédito.

C) Ejercicios superados:

Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas para el acceso a idénticas plazas que la convocada: 0,25 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 1,50 puntos.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos valorados, con un máximo de 15 puntos.

2. Fase de Oposición.

2.1 Ejercicio Teórico. Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El número de preguntas será de un mínimo de 50 y el máximo que determine el Tribunal, todas con cuatro respuestas alternativas. El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario.

El Tribunal podrá acordar si las preguntas erróneas o no contestadas restarán o no de la puntuación del ejercicio, y en caso de acordarlo deberá determinar la fórmula de descuento.

La plantilla de respuestas correctas se publicará en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Diputación Provincial de Jaén, así como, a efectos meramente informativos,

en la Web de la Corporación, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la Sede Electrónica (Tablón de anuncios), a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en los lugares indicados, las calificaciones de los aspirantes que han superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

2.2 Ejercicio Práctico. Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado por el Tribunal y así será informado a los aspirantes al inicio del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y presencial. La no comparecencia de la/del aspirante se entenderá como renuncia de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

El orden de actuación de los aspirantes en caso de que se acuerde la lectura pública de algún ejercicio o entrevista será el determinado en el sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía y publicado anualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Tribunal publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, y se abrirá un plazo de 10 días hábiles a partir de dicha publicación en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios), para que se puedan presentar alegaciones a las mismas. Así mismo durante el mencionado plazo, los aspirantes que han superado el ejercicio deberán aportar, a través de la Sede Electrónica (<https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>) la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo. Solo se incorporarán documentos acreditativos de méritos alegados en el mencionado autobaremo, no teniéndose en cuenta cualquier otro mérito que no aparezca reflejado en el mismo.

La acreditación de méritos se hará mediante copias. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

Los referidos méritos se acreditarán de la siguiente forma:

a) Experiencia Profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los

servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación.

b) Actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar firmada y rubricada expresamente tal colaboración.

c) Ejercicios superados en la Administración Local.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los ejercicios superados para el acceso a plazas o puestos correspondientes.

Transcurrido el mencionado plazo de 10 días hábiles para la aportación de la documentación acreditativa de los méritos alegados, el Tribunal procederá a la revisión del autobaremo, de conformidad con dicha documentación aportada. Una vez revisado el autobaremo, el Tribunal publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las/os aspirantes en la fase de concurso, concediendo un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de este anuncio en la Sede Electrónica para que se puedan presentar alegaciones.

Finalizado el plazo de cinco días sin que se hubiesen presentado alegaciones o resueltas las mismas, el Tribunal publicará el nombre de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, así como la propuesta de nombramiento provisional de las/os mismas/os. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Las/os aspirantes deberán acreditar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos III, Negociado de Selección, la documentación original relacionada en la Fase de Concurso en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta.

Acreditados los méritos de la fase de concurso, el tribunal calificador publicará el nombre de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación y lo elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarias/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 4º. Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.
- 5º. Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la

cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

*Octava. Desarrollo de los Ejercicios.*

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las/os aspirantes para que acrediten su personalidad.

Las/os aspirantes serán convocadas/os mediante anuncio para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, las/os aspirantes acudirán a las pruebas provistas/os de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

*Novena. Relación de aprobadas/os, presentación de documentación y nombramiento de funcionaria/o de carrera.*

Las/os aspirantes propuestas/os presentarán en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos I, de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la propuesta definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, documentación acreditativo del abono de la tasa de expedición del Título.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.
- d) En el supuesto de ser propuesto un aspirante con discapacidad, deberá aportar antes de su nombramiento, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que

le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

*Décima. Incidencias.*

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Así como lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión definitiva de Puestos de trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 228 de 27 de noviembre de 2020).

*Base Final. Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

**Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.**

**MATERIAS COMUNES**

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. Administración Local.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
4. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.
5. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.
6. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
7. El Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.
8. Los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.
9. El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.
10. Los Contratos Administrativos. Concepto y clases. Elementos.
11. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.
12. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**MATERIAS ESPECÍFICAS**

1. El concepto de Biblioteca. Tipos de biblioteca y su función.
2. Concepto y método de la biblioteconomía.
3. Las bibliotecas escolares. Concepto, funciones y servicios.
4. Las bibliotecas públicas. Concepto, funciones y servicios.
5. Las bibliotecas universitarias. Concepto, funciones y servicios.
6. Las bibliotecas especializadas. Concepto, funciones y servicios.
7. Las bibliotecas nacionales. Concepto, funciones y servicios.
8. Archivos, bibliotecas y centros de documentación. Similitudes y diferencias.
9. Los Centros de Documentación. Planificación Técnica General.
10. Las hemerotecas. La gestión de los fondos hemerográficos.

11. Evaluación de los procesos documentales.
12. El documento y expediente electrónico.
13. Definición y objetivos de la bibliografía. Teoría y práctica.
14. Proceso técnico de la selección y adquisición de fondos.
15. Servicios bibliotecarios. Referencia, circulación y extensión bibliotecaria.
16. Tratamiento técnico de los fondos en las bibliotecas y centros de documentación.
17. Preservación, conservación y restauración de los materiales bibliográficos y no bibliográficos.
18. La planificación de los servicios bibliotecarios.
19. Sistemas de Gestión Documental.
20. Administración, gestión y marketing de las unidades documentales.
21. Difusión de información. Metodología y descripción de los instrumentos descriptivos
22. Recuperación y difusión de la información documental
23. Análisis documental. Concepto y tipos.
24. Normalización de la descripción bibliográfica.
25. Técnicas de catalogación.
26. Los catálogos tradicionales. Concepto y tipos.
27. Los catálogos colectivos: concepto, fines y problemas de elaboración.
28. La cooperación interbibliotecaria.
29. Bibliotecas especializadas y centros de documentación.
30. Catálogos de acceso público en línea.
31. La indización.
32. Lenguajes documentales. Sistemas precoordinados y postcoordinados.
33. Sistemas de clasificación.
34. Los tesauros.
35. El resumen documental: concepto y tipología.
36. Bases de datos relacionales. Bases de datos documentales.
37. La sociedad de la información.
38. Aplicaciones de internet en las funciones y servicios documentales.
39. La Administración electrónica: el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos.
40. Sistemas de metadatos para la descripción bibliográfica.
41. Legislación española sobre protección de datos e implicación en la gestión documental.
42. La propiedad intelectual. Legislación española.
43. La literatura gris.
44. Bibliometría. Concepto y función.
45. Los Centros de Documentación Institucionales.
46. Archivos fotográficos. Planificación y organización.
47. La Diputación Provincial de Jaén. Historia y organización actual.
48. Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

TERCERO. Publíquese, por su orden, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO. Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de marzo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2023/1259** *Resolución núm. 754 de fecha 6/03/2023, por la que se aprueban las bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Ingeniera/o Industrial, mediante el sistema de Concurso-Oposición.*

#### **Anuncio**

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz (P. D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 754 de fecha 06 de marzo de 2023, de aprobación de la siguiente convocatoria y sus bases:

“Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, sobre las bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Ingeniera/o Industrial, mediante el sistema de Concurso-Oposición, incluidas en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2019, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3).(ERH58-2023/1640).

#### RESUELVO

PRIMERO. Convocar las pruebas selectivas para proveer una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Ingeniera/o Industrial, mediante el sistema de Concurso-Oposición, incluida en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2019

SEGUNDO. Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A.1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DENOMINACIÓN INGENIERA/O INDUSTRIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN**

*Primera. Objeto de la Convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de Promoción Interna, de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Ingeniera/o Industrial mediante el sistema de Concurso-Oposición, incluida en las oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2019.

*Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.*

Para ser admitida/o a la realización de la correspondiente prueba selectiva, las/os aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Opciones en función de la plaza a convocar:

1. Tener la condición de funcionaria/o de carrera de la Diputación Provincial de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, y titular de plaza correspondiente, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en la plaza de pertenencia.

Así mismo podrán participar en este proceso las/os empleadas/os laborales fijos de la plantilla de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, titulares de plazas pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A.1, de clasificación profesional, que con anterioridad al 13 de mayo de 2007 figuren adscritos a puestos con funciones propias de la plaza convocada de Ingeniera/o Industrial a la fecha del plazo de presentación de instancias, siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos, valorándose en estos casos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición conforme al baremo de méritos contenido en las presentes bases.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniería Industrial o Grado en Ingeniería Técnica Industrial más Máster Universitario en Ingeniería Industrial u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias u homologaciones de títulos académicos deberán acreditarse por los aspirantes mediante certificado de la Administración competente.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la prueba selectiva. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición expresa en la solicitud de participación. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de servicios sociales.

d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

*Tercera. Instancias y documentos a presentar.*

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación a través de la Sede Electrónica al realizar el trámite de inscripción:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor anverso y reverso.
- 2) Autobaremo de méritos que se realizará conforme a los criterios establecidos en la Base Sexta.
- 3) Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda apartado b) de la convocatoria, anverso y reverso o, en su defecto, copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.
- 4) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: El importe a ingresar será de 15 € según el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP nº 146 de 31/7/2018). El pago se efectuará en la cuenta de Unicaja: Número de IBAN: ES38 2103 0345 1500 3000 7102.
- 5) Documentación justificativa de la reducción, exención y bonificación sobre la tasa correspondiente por derecho de examen para aquellos aspirantes que así la hubiesen abonado, debiéndose ajustar a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa (BOP nº 147 de 2 agosto de 2017).

Son causas de reducción de la tasa, y por tanto, se abonará el 50 % del importe de la misma, en los siguientes supuestos:

- Discapacidad igual o superior al 33 %.
- Demandantes de empleo durante los tres meses últimos a la publicación de la convocatoria en el BOE.
- Familia numerosa de categoría general.

Quedarán exentos del 100 % de la tasa aquellos aspirantes que formen parte de familia numerosa de categoría especial.

6) Los aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33 % que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente en la que conste el grado de discapacidad así como las causas o motivos de la misma a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

*Cuarta. Lugar y Plazo de presentación de solicitudes e instancias.*

Las solicitudes y documentos se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, (<https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>), dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

*Quinta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso, y las causas de exclusión. En la misma se indicará el plazo de subsanación de diez días hábiles para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo, quien determinará a través del anuncio correspondiente la fecha y lugar de realización del primer ejercicio.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El resto de anuncios del Tribunal

Calificador se harán públicos en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Diputación Provincial de Jaén.

*Sexta. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.*

La selección constará de dos fases: una de Concurso y otra de Oposición.

#### 1. Fase de Concurso

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la Fase de Oposición. Estará conformada por el resultado de la puntuación del autobaremo cumplimentado por el aspirante que el Tribunal elevará como calificación provisional y publicará en los lugares indicados en la Base Quinta antes del comienzo de la Fase de Oposición. Hasta la fecha de terminación de la Fase de Oposición los opositores podrán solicitar al Tribunal que revise la calificación provisional de la Fase de Concurso.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los autobaremos en la solicitud de inscripción de la convocatoria, los cuales se acreditarán con posterioridad una vez superado el ejercicio de la Fase de Oposición, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes ni aquellos que no hayan sido acreditados tras la superación del mencionado ejercicio.

El autobaremo se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

#### A) Méritos Profesionales:

##### A.1) Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en cualquier plaza o puesto perteneciente al Grupo y Subgrupo de clasificación desde la que se puede optar a la plaza convocada: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en cualquier plaza o puesto perteneciente al Grupo y Subgrupo de clasificación desde la que se puede optar a la plaza convocada: 0,025 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Puntuación máxima por este apartado 40 puntos.

#### B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como Cursos, Máster no académico, Seminarios, Jornadas o acciones similares, serán valoradas siempre y

cuando se encuentren relacionadas con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o por una Universidad Pública, o por una Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración, con sello y firma, de la Administración Pública, o por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

Así mismo serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género, idiomas y calidad en la Administración Pública.

La formación recibida será valorada en su integridad, sin que sea posible fraccionar la puntuación por los módulos que la compongan.

Puntuación máxima por este apartado 8 puntos.

B.1) Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre que tenga una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos de menos de 10 horas y en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La valoración por este concepto se incrementará en un 25 % del valor correspondiente por hora para la formación realizada en los casos en que se acredite el aprovechamiento.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

B.2) Por la participación como Director, Coordinador, Ponente:

Se considerarán en este apartado los cursos, máster no académico, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,025 puntos.
- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.
- Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Los cursos, máster no académico, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, etc. y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas. Y si sólo constase el número de créditos superados, se puntuará a razón del tipo de crédito de que se trate, si son créditos ordinarios la puntuación será de 10 horas por crédito y si se trata de créditos ECTS será de 25 horas por crédito.

C) Ejercicios superados:

Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas para el

acceso libre a plazas idénticas a la plaza que opta: 0,25 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 2 puntos.

Puntuación máxima de la Fase de Concurso: 40 puntos

## 2. Fase de Oposición

Ejercicio Teórico: Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de 60 minutos un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal en relación con el temario anexo. Las preguntas dejadas en blanco o contestadas erróneamente no restarán puntuación alguna.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 50 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 25 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones. Dichas preguntas deberán ser contestadas por las/os aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario a tal objeto.

Se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que formulen las alegaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes de que el mismo haga la propuesta de nombramiento.

Calificación de la fase de Oposición: será la puntuación obtenida en el ejercicio teórico.

Una vez finalizada la Fase de Oposición el Tribunal revisará la autobaremación de aquellos aspirantes que la hayan superado, para ello publicará un Anuncio con la puntuación obtenida por los aspirantes que han superado el ejercicio concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación en la Sede Electrónica, en el cual deberán aportar, a través de la misma Sede Electrónica (<https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>) la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo de méritos aportado. Solo se incorporarán documentos acreditativos de méritos alegados en el mencionado autobaremo, no teniéndose en cuenta cualquier otro mérito que no aparezca reflejado en el mismo.

Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a las/os participantes el cotejo de la documentación aportada por ellas/os, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

Los referidos méritos se acreditarán de la siguiente forma:

a) Experiencia Profesional.

Información sobre la vida laboral del aspirante en esta Corporación donde se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación. Dicha

información será aportada de oficio por el Área de Recursos Humanos y unida a la solicitud del aspirante.

b) Actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar firmada y rubricada expresamente tal colaboración.

c) Ejercicios superados en la Administración Local.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los ejercicios superados para el acceso a plazas o puestos correspondientes.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles para la aportación de la documentación acreditativa de los méritos alegados, el Tribunal procederá a la revisión del autobaremo, de conformidad con dicha documentación aportada, publicando un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las/os aspirantes en la fase de concurso, concediendo un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) para que puedan presentar alegaciones.

### 3. Calificación final del Concurso Oposición:

La calificación final del Concurso Oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las fases de Concurso y Oposición.

En caso de empate se resolverá, en primer lugar a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá por el que obtenga mayor puntuación en la fase de concurso. Y de persistir el empate se resolverá por el aspirante con mayor antigüedad.

#### *Séptima. Desarrollo de los Ejercicios.*

Entre las distintas fases del proceso selectivo (Fase de Concurso y Fase de Oposición) deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir en vigor.

#### *Octava. Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidenta/e: una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación, designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente.

Vocales: tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretaria/o: una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación designado por el Ilmo. Sr. Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente, el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

*Novena. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionaria/o.*

Terminada la calificación del ejercicio de la Fase de Oposición así como la revisión del autobaremo y, resueltas, en su caso, las reclamaciones o alegaciones de las/os aspirantes, el Tribunal publicará el nombre de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, así como la propuesta provisional de las/os mismas/os. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Las/os aspirantes deberán acreditar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos III,

Negociado de Selección, la documentación original relacionada en la Fase de Concurso en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta. Acreditados los méritos de la fase de concurso, el tribunal calificador publicará el nombre de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación y lo elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarias/os de carrera.

Las/os aspirantes propuestas/os definitivamente presentarán en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos I, de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, estando exenta/o de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, las/os aspirantes propuestos no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as funcionarias/os de carrera y perderán todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

A las/os aspirantes aprobadas/os sólo se les adjudicará destino en el mismo puesto que vinieren ocupando, si dicho puesto estuviera también abierto al grupo y subgrupo al que corresponda la nueva plaza, y siempre que fuera posible desarrollar las funciones de los mismos.

*Décima. Incidencias.*

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo que no se oponga a éste, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Así como lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna y Provisión definitiva de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 228 de 27 de noviembre de 2020).

*Base final. Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO**

**TEMARIO**

**Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.**

1. Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.
2. Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: Contrato de obras. Expedientes de contratación. Clases de expedientes. Procedimientos de adjudicación. Criterios de valoración de ofertas. Adjudicación y formalización del contrato.
3. Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: Ejecución del contrato de obras. Certificaciones, programa de trabajos, modificaciones del contrato, expedientes de reclamación. Penalizaciones, suspensiones de las obras, resolución del contrato. Recepción de las obras, liquidación y plazo de garantía.
4. Partes en el contrato del sector público. Objeto, presupuesto, valor estimado, revisiones de precios, aplicación de formulas o índices.
5. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
6. Contrato de obras. Contrato de servicios. Contrato de suministro.
7. Organización administrativa para la gestión de la contratación.
8. Seguridad y salud. Legislación vigente. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Estudio de seguridad y salud. La persona coordinadora en materia de seguridad y salud. Competencias y responsabilidades.
9. Los pliegos de prescripciones técnicas: Concepto y naturaleza. Determinaciones. Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas. Etiquetas, normas y organismos de normalización. Informes de pruebas y certificados: organismos de evaluación.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones.
11. Ley 31/1995: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo.
12. RD 105/2008 de 1 de febrero: Producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Alternativas de uso.
13. Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: El impacto ambiental en la Comunidad Autónoma Andaluza. Objeto y fines contenido. Vigilancia. Inspección. Control.
14. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Objeto y ámbito de la ley. Principios generales. Instrumentos de la política de residuos.
15. Ley 22/2011: Producción, posesión y gestión de los residuos.
16. Ley 22/2011: Responsabilidad, vigilancia, inspección, control y régimen sancionador.
17. Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
18. R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión: Reglamento electrotécnico de baja tensión.
19. R.D. 842/2002: ITC-BT-06. Redes aéreas para distribución en baja tensión.
20. R.D. 842/2002: ITC-BT-08. Redes subterráneas para distribución en baja tensión.
21. R.D. 842/2002: ITC-BT-09. Instalaciones de alumbrado exterior.
22. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones. Aprobación previa de proyecto y autorización de puesta en servicio. Revisiones periódicas de instalaciones.

23. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
24. Actuaciones para reducir el consumo de energía eléctrica y una mejora de la eficiencia energética del alumbrado público.
25. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Principales desarrollos normativos. Actividades de producción, transporte, distribución y comercialización. Suministro de energía eléctrica. Normativa de aplicación.
26. Sistemas de calefacción en edificios. Criterios de selección del sistema, equipos y componentes. Medidas de ahorro y eficiencia energética. Criterios de selección de empresa mantenedora. Renovación de equipos de calefacción.
27. Sistemas de ventilación de edificios: renovación de aire interior. Componentes de la instalación. Problemas comunes y soluciones en el diseño y su ejecución en edificios. Dimensionamiento de las instalaciones de ventilación. Conductos, ventiladores y unidades terminales. Sistemas de ahorro energético.
28. Ventilación por dilución o general: concepto y condiciones para su utilización. Ventilación por extracción localizada. Conceptos, componentes y condiciones para su utilización.
29. Mantenimiento de las instalaciones generales de los edificios. Calefacción. Climatización. Electricidad. Instalaciones contra incendios. Aparatos elevadores. Tipos de mantenimientos. Libros de mantenimiento.
30. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
31. Documento Básico HE0 Limitación del consumo energético.
32. Documento Básico HE1 Condiciones para el control de la demanda energética.
33. Documento Básico HE2 Condiciones de las instalaciones térmicas.
34. Documento Básico HE3 Condiciones de las instalaciones de iluminación.
35. Documento Básico HE4 Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria.
36. Documento Básico HE5 Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables
37. Documento Básico HE6 Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
38. Protección contra el rayo según el Código Técnico de la Edificación - Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo (CTE SUA 8), normativa de obligado cumplimiento en España.
39. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus posteriores modificaciones.
40. RITE. Instalaciones térmicas en los edificios: Climatización, calefacción y agua caliente sanitaria. Sistemas de climatización. Clasificación y criterios de elección del sistema. Exigencias técnicas: Bienestar e Higiene. Eficiencia energética. Elementos de un sistema de climatización. Sistemas de producción térmica. Agua caliente sanitaria y energía solar. Aplicaciones de energías renovables. Ahorro y Eficiencia energética. Referencia a los sistemas de cogeneración y absorción. Seguridad.
41. Sistemas de ahorro y uso eficiente de la energía. Limitación de demanda energética. Rendimiento de las instalaciones térmicas. Gestión medioambiental.
42. El Certificado de Eficiencia Energética. Auditorías energéticas.
43. Real Decreto 513/2017 de 22 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
44. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
45. Análisis y evaluación del riesgo de incendio. Métodos de cálculo.

TERCERO. Publíquese, por su orden, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO. Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de marzo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**2023/1286** *Acuerdo de aceptación de la delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras, en el marco del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, para la construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Fuensanta de Martos", del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos en la Diputación de Jaén.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2023, acordó aceptar la delegación del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos de las facultades de contratación y de ejecución de las obras "Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Fuensanta de Martos (Jaén)", en el marco del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Fuensanta de Martos".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de marzo de 2023.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P. D. Res. nº 705 de 11-07-19),  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**2023/1257** *Extracto bases del Premio Cronista Alfredo Cazabán 2023. Modalidad de Historia.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 680549.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680549>)

#### *Primero. Beneficiarios*

Podrán optar sólo las personas físicas individualmente o colectivamente formando un equipo. En caso de optar por equipos, se presentará una única solicitud designando un representante de dicho equipo. Todos los participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases. No se precisa acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para poder optar al premio.

#### *Segundo. Objeto*

El Instituto de Estudios Giennenses, Organismo Autónomo Local de la Diputación Provincial de Jaén, con el objetivo de poder ofrecer productos y servicios culturales, impulsar la creación artística, literaria o científica como fomentar la participación de los particulares y difundir la oferta cultural, convoca el Premio Cronista Alfredo Cazabán 2023, bajo la modalidad de Historia.

#### *Tercero. Bases reguladoras*

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2023 (BOP número 250 de 30/12/2022).

#### *Cuarto. Trabajos*

El trabajo, deberá ser original, inédito, redactado en español y habrá de suponer una importante aportación a la investigación sobre historia en la provincia de Jaén.

Se podrán presentar trabajos científicos, tesis doctorales, etc., siempre que no hubiesen sido publicados en el más amplio sentido de la palabra. Se entenderá incumplido este

requisito cuando el trabajo haya sido reproducido en cualquier formato de impresión o medio audiovisual o digital.

No se podrá concurrir al mismo, con trabajos que hayan sido premiados en otros concursos convocados por cualquier Administración Pública o cualquier entidad de carácter público o privado.

*Quinto. Cuantía*

El Jurado seleccionará un trabajo que será premiado con una dotación económica de 3.500,00 € y conllevará la publicación del texto. Dicha publicación se realizará de forma impresa así como digital y contará con una tirada de 300 ejemplares. Los costes derivados de la publicación se imputarán en la aplicación presupuestaria 2023.160.3340.22703 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

Al premio le será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

*Sexto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia finalizando el día 1 de mayo de 2023. Se presentará la documentación contenida en el artículo cuarto.

Dos sobres cerrados adjuntando la documentación que se indica a continuación:

1. Sobre A: Documentación:

- a) El Anexo I debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del DNI de todas las personas participantes.
- c) Currículum vitae de todas las personas participantes.
- d) Declaración responsable (Anexo II).

2. Sobre B: Trabajo:

Los trabajos se presentarán en sobre cerrado, bajo lema y sin identificación del autor/a. Se presentarán 4 ejemplares en papel tamaño DIN-A4 con una extensión mínima de doscientas páginas y máxima de seiscientas. Cada página contendrá aproximadamente unas treinta y cinco líneas. El ejemplar deberá estar debidamente impreso a ordenador y encuadernado, acompañando una copia en soporte informático.

*Séptimo. Otros datos de interés*

- Información sobre protección de datos personales

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, los/las interesados/as tendrán a su disposición la información

sobre protección de datos personales y el ejercicio de derechos disponible en la propia solicitud Anexo I.

- Compatibilidad o incompatibilidad:

La cuantía económica de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario/a para la financiación del proyecto que ha dado lugar al trabajo presentado.

- Derechos de publicación y difusión

El Instituto de Estudios Giennenses se reserva el derecho de publicación en exclusividad del trabajo premiado bajo cualquier sistema, impreso, electrónico, digital, o de otra naturaleza, así como su difusión a texto completo a través de Internet, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita, sin menoscabo de aquellos derechos de propiedad intelectual que correspondan al autor/a. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión de los mencionados derechos.

- Miembros del Jurado:

Previsto en el artículo sexto:

Presidenta: D.<sup>a</sup> Francisca Medina Teva, Diputada delegada del IEG.

Vocales:

El Gerente del Instituto de Estudios Giennenses: D. Salvador Contreras Gila.

La Consejera Directora de los Órganos Académicos del IEG: D.<sup>a</sup> Adela Tarifa Fernández. El Suplente, en caso de ausencia, será el Vicedirector del Instituto de Estudios Giennenses, D. José M<sup>a</sup> Capitán Vallvey.

Dos Consejeros/as de Número del IEG: D. José Luis Chicharro Chamorro y D. Enrique Gómez Martínez.

Un evaluador externo: D. Jorge González Cano. Presidente del Colectivo de Investigación de Sierra Mágina CISMA

Secretaria/o: un/a funcionario/a del IEG. D.<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup>. Erena Ibáñez.

- Criterios de valoración

Se contienen en el artículo octavo:

Nivel científico (75 %).

Contribución al intercambio de información en el ámbito de la investigación giennense

(15%).

Oportunidad o conveniencia de la investigación (10 %).

- Forma de justificación del pago del premio

El beneficiario o beneficiaria del premio deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse para proceder al pago del mismo.

Jaén, 6 de marzo de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**2023/1258** *Extracto de bases del Premio Agraria y Medioambiental.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 680570.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680570>)

#### *Primero. Beneficiarios*

Podrán optar sólo las personas físicas individualmente o colectivamente formando un equipo. En caso de optar por equipos, se presentará una única solicitud designando un representante de dicho equipo. Todos los participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases. No se precisa acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para poder optar al premio.

#### *Segundo. Objeto*

El Instituto de Estudios Giennenses, Organismo Autónomo Local de la Diputación Provincial de Jaén, con el objetivo de poder ofrecer productos y servicios culturales, impulsar la creación artística, literaria o científica como fomentar la participación de los particulares y difundir la oferta cultural, convoca el Premio Investigación Agraria y Medioambiental.

#### *Tercero. Bases reguladoras*

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2023 (BOP número 250 de 30/12/2022).

#### *Cuarto. Trabajos*

El trabajo, deberá ser original, inédito, redactado en español y habrá de suponer una importante aportación a la investigación agraria o medioambiental de la provincia de Jaén.

Se podrán presentar trabajos científicos, tesis doctorales, etc., siempre que no hubiesen sido publicados en el más amplio sentido de la palabra. Se entenderá incumplido este requisito cuando el trabajo haya sido reproducido de forma múltiple en cualquier formato de impresión o medio audiovisual o digital.

No se podrá concurrir al mismo, con trabajos que hayan sido premiados en otros concursos convocados por cualquier Administración Pública o cualquier entidad de carácter público o privado.

*Quinto. Cuantía*

El Jurado seleccionará un trabajo que será premiado con una dotación económica de 3.500,00 € y conllevará la publicación del texto. Dicha publicación se realizará de forma impresa así como digital y contará con una tirada de 300 ejemplares. Los costes derivados de la publicación se imputarán en la aplicación presupuestaria 2023.160.3340.22703 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

Al premio le será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

*Sexto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia finalizando el día 1 de mayo de 2023. Se presentará la documentación contenida en el artículo cuarto.

Dos sobres cerrados adjuntando la documentación que se indica a continuación:

1. Sobre A: Documentación:

- a) El Anexo I debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del DNI de todas las personas participantes.
- c) Currículum vitae de todas las personas participantes.
- d) Declaración responsable (Anexo II).

2. Sobre B: Trabajo:

Los trabajos se presentarán en sobre cerrado, bajo lema y sin identificación del autor/a. Se presentarán 4 ejemplares en papel tamaño DIN-A4 con una extensión mínima de cien páginas y máxima de quinientas. Cada página contendrá aproximadamente unas treinta y cinco líneas. Deberá estar debidamente impreso a ordenador y encuadernado, acompañando un ejemplar en soporte informático.

*Séptimo. Otros datos de interés*

- Información sobre protección de datos personales

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, los/las interesados/as tendrán a su disposición la información sobre protección de datos personales y el ejercicio de derechos disponible en la propia solicitud Anexo I.

- Compatibilidad o incompatibilidad:

La cuantía económica de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario/a para la financiación del proyecto que ha dado lugar al trabajo presentado.

- Derechos de publicación y difusión

El Instituto de Estudios Giennenses se reserva el derecho de publicación en exclusividad del trabajo premiado bajo cualquier sistema, impreso, electrónico, digital, o de otra naturaleza, así como su difusión a texto completo a través de Internet, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita, sin menoscabo de aquellos derechos de propiedad intelectual que correspondan al autor/a. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión de los mencionados derechos.

- Miembros del Jurado:

Previsto en el artículo sexto:

Presidente: D.<sup>a</sup> Francisca Medina Teva. Diputada delegada del IEG.

Vocales:

El Gerente del Instituto de Estudios Giennenses: D. Salvador Contreras Gila.

La Consejera Directora de los Órganos Académicos del IEG: D.<sup>a</sup> Adela Tarifa Fernández. Suplencia, en caso de ausencia por el Vicedirector del Instituto de Estudios Giennenses: D. José M<sup>a</sup>. Capitán Vallvey.

Dos Consejeros/as de Número del IEG: D. Joaquín Muñoz-Cobo Rosales y D. José Miguel Molina Cámara.

Un evaluador externo: D. José Domingo Sánchez Martínez. Catedrático de la Universidad de Jaén. Área Análisis Geográfico Regional.

Secretaria/o: un/a funcionario/a del IEG: D.<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup>. Erena Ibáñez.

- Criterios de valoración

Se contiene en el artículo octavo:

Nivel científico (75 %).

Contribución al intercambio de información en el ámbito de la investigación giennense (15%).

Oportunidad o conveniencia de la investigación (10 %).

- Forma de justificación del pago del premio

El beneficiario o beneficiaria del premio deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse para proceder al pago del mismo.

Jaén, 6 de marzo de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**2023/1282** *Bases de la convocatoria del Premio Cronista Alfredo Cazabán 2023 bajo la modalidad de Historia del Instituto de Estudios Giennenses.*

#### **Anuncio**

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución nº 84 de fecha 6 de marzo de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la propuesta de convocatoria del Premio Cronista “Alfredo Cazabán” 2023 bajo la modalidad de Historia.

Visto informe de la intervención provincial emitido de conformidad con el art. 35.39 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2023.

En virtud de lo estipulado en el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 35.39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2023.

#### RESUELVO

PRIMERO Y ÚNICO. Aprobar las bases de la convocatoria del Premio Cronista “Alfredo Cazabán” 2023 bajo la modalidad de Historia, que es del siguiente contenido:

#### **“BASES DEL PREMIO CRONISTA ALFREDO CAZABÁN 2023. MODALIDAD DE HISTORIA”**

##### *Primero. Objeto*

El Instituto de Estudios Giennenses, Organismo Autónomo Local de la Diputación Provincial de Jaén, con el objetivo de poder ofrecer productos y servicios culturales, impulsar la creación artística, literaria o científica como fomentar la participación de los particulares y difundir la oferta cultural, convoca el Premio Cronista Alfredo Cazabán 2023, bajo la modalidad de Historia.

El procedimiento de concesión se hará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

##### *Segundo. Participantes*

Podrán optar sólo las personas físicas individualmente o colectivamente formando un

equipo. En caso de optar por equipos, se presentará una única solicitud designando un representante de dicho equipo. Todos los participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases. No se precisa acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para poder optar al premio.

No podrán participar en ningún premio, el personal académico vinculado a la Institución convocante, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".

#### *Tercero. Trabajos*

El trabajo, deberá ser original, inédito, redactado en español y habrá de suponer una importante aportación a la investigación sobre historia en la provincia de Jaén.

Se podrán presentar trabajos científicos, tesis doctorales, etc., siempre que no hubiesen sido publicados en el más amplio sentido de la palabra. Se entenderá incumplido este requisito cuando el trabajo haya sido reproducido en cualquier formato de impresión o medio audiovisual o digital.

No se podrá concurrir al mismo, con trabajos que hayan sido premiados en otros concursos convocados por cualquier Administración Pública o cualquier entidad de carácter público o privado.

#### *Cuarto. Solicitudes y documentación*

1. Las solicitudes se presentarán siguiendo el modelo Anexo I de la presente convocatoria.
2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia finalizando el día 1 de mayo de 2023.
3. La solicitud junto con la documentación se podrán presentar en Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por cualquier medio establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señalando como asunto de referencia "Premio Cronista Alfredo Cazabán 2023".
4. En caso de optar por su presentación a través de las Oficinas de correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina. Los participantes deberán dirigir solicitud y documentación requerida, haciendo mención a la referencia "Premio Cronista Alfredo Cazabán 2023", a la siguiente dirección postal:

Instituto de Estudios Giennenses  
Administración  
Antiguo Hospital de San Juan de Dios  
Plaza de San Juan de Dios, 2 CP: 23004 Jaén

5. Las personas interesadas deberán presentar dos sobres cerrados adjuntando la

documentación que se indica a continuación:

1. Sobre A: Documentación:

- a) El Anexo I debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del DNI de todas las personas participantes.
- c) Currículum vitae de todas las personas participantes.
- d) Declaración responsable (Anexo II).

2. Sobre B: Trabajo:

Los trabajos se presentarán en sobre cerrado, bajo lema y sin identificación del autor/a. Se presentarán 4 ejemplares en papel tamaño DIN-A4 con una extensión mínima de doscientas páginas y máxima de seiscientas. Cada página contendrá aproximadamente unas treinta y cinco líneas. El ejemplar deberá estar debidamente impreso a ordenador y encuadernado, acompañando una copia en soporte informático.

Las personas participantes son responsables de cualquier vulneración de los derechos protegidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que se señalan, se requerirá al interesado o interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, los/las interesados/as tendrán a su disposición la información sobre protección de datos personales y el ejercicio de derechos disponible en la propia solicitud Anexo I.

7. El Instituto de Estudios Giennenses facilitará información sobre esta convocatoria a través de las siguientes vías (no servirá como medio de presentación de instancias):

- Por correo electrónico en la dirección: [ieg@dipujaen.es](mailto:ieg@dipujaen.es)

- A través de la página web:

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/ieg/premios/>

*Quinto. Derechos de publicación y difusión*

El Instituto de Estudios Giennenses se reserva el derecho de publicación en exclusividad del trabajo premiado bajo cualquier sistema, impreso, electrónico, digital, o de otra naturaleza, así como su difusión a texto completo a través de Internet, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier

persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita, sin menoscabo de aquellos derechos de propiedad intelectual que correspondan al autor/a. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión de los mencionados derechos.

*Sexto. El Jurado*

El Jurado estará compuesto por:

- Presidenta: D.<sup>a</sup> Francisca Medina Teva, Diputada delegada del IEG.
- Vocales:
  - El Gerente del Instituto de Estudios Giennenses: D. Salvador Contreras Gila.
  - La Consejera Directora de los Órganos Académicos del IEG: D.<sup>a</sup> Adela Tarifa Fernández. El Suplente, en caso de ausencia, será el Vicedirector del Instituto de Estudios Giennenses, D. José M<sup>a</sup> Capitán Vallvey.
  - Dos Consejeros/as de Número del IEG: D. José Luis Chicharro Chamorro y D. Enrique Gómez Martínez.
  - Un evaluador externo: D. Jorge González Cano. Presidente del Colectivo de Investigación de Sierra Mágina CISMA
- Secretaria/o: un/a funcionario/a del IEG. D.<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Erena Ibáñez.

El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del jurado externos a esta Institución, si los hubiere, percibirán 300,00 € en concepto de asistencia, cada uno de ellos, más los gastos correspondientes a los desplazamientos así como otras necesidades si las hubiere, aplicándose las retenciones fiscales que legalmente procedan y serán financiados con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2023.160.3340.22605 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

*Séptimo. Dotación Económica*

El Jurado seleccionará un trabajo que será premiado con una dotación económica de 3.500,00 € y conllevará la publicación del texto. Dicha publicación se realizará de forma impresa así como digital y contará con una tirada de 300 ejemplares. Los costes derivados de la publicación se imputarán en la aplicación presupuestaria 2023.160.3340.22703 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

Al premio le será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

Asimismo, el Jurado podrá otorgar una mención especial a algunas de las propuestas presentadas a concurso que no hayan obtenido premio, mención que conlleva la publicación del texto. Dicha publicación se realizará de forma impresa así como digital y contará con

una tirada de 300 ejemplares. Los costes derivados de la publicación se imputarán en la aplicación presupuestaria 2023.160.3340.22703 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

El premio será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.160.3340.48102 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén.

La cuantía económica de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario/a para la financiación del proyecto que ha dado lugar al trabajo presentado.

En el caso de que la autoría del trabajo premiado corresponda a más de una persona el premio se repartirá proporcionalmente entre las mismas.

*Octavo. Criterios de Valoración*

El Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada trabajo, valorándose como criterios principales los siguientes:

- Nivel científico (75 %).
- Contribución al intercambio de información en el ámbito de la investigación giennense (15 %).
- Oportunidad o conveniencia de la investigación (10 %).

Por el Jurado, se formulará propuesta de concesión con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El Jurado podrá proponer declarar desierto el premio.

La propuesta de resolución del Jurado se elevará al órgano competente del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén para su concesión dentro de los 15 días siguientes a la formulación de la propuesta del jurado.

La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la Diputación de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la resolución se publicará en la BDNS y en el Portal de Transparencia.

El beneficiario o beneficiaria del premio deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse para proceder al pago del mismo.

Tras el fallo, los trabajos no premiados, y que no sean retirados por los autores o las autoras en el plazo de un mes desde su notificación, serán destruidos para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

*Noveno. Régimen de Recursos*

Contra la Resolución de concesión podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que dictó este acto, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con el dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 8.1 y 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

La participación en el “Premio Cronista Alfredo Cazabán”, 2023, sobre Historia implica la total aceptación de las presentes Bases.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PREMIO CRONISTA ALFREDO CAZABÁN 2023

D./D <sup>a</sup>	NIF
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono

Individual

Equipo

Representante: _____	
Miembros que lo componen:	
D./D <sup>a</sup> _____	NIF _____

<b>Documentación aportada</b>
<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI
<input type="checkbox"/> Currículum vitae
<input type="checkbox"/> Declaración responsable (Anexo II).
<input type="checkbox"/> Trabajo bajo lema y sin identificación del autor o autora.

En ..... a ..... de ..... de 2023

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: .....

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Tramitación y concesión del Premio Cronista Alfredo Cazabán 2023. Información de futuras actividades programadas por el IEG.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (tramitación del procedimiento de concesión de premios en base a las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y consentimiento del interesado/a para el tratamiento de sus datos personales con motivo de la información de futuras actividades organizadas por el IEG.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses, por las unidades administrativas que tengan a cargo la gestión de los expedientes y a los terceros que se designen por resolución como miembros del jurado de dicho premio. No se prevén transferencias internacionales de datos
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a>
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

**Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para recibir información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

**No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para recibir información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a Secretaría General, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a> (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la tramitación y concesión del Premio Cronista Alfredo Cazabán 2023. Así mismo para la comunicación de información de futuras actividades académicas programadas por el IEG en el cumplimiento de sus fines institucionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.  El tratamiento encuentra su base de legitimación en:  a) El interesado o interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la comunicación de futuras actividades académicas organizadas por el IEG.  c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento con motivo de la tramitación de un procedimiento de concesión de premios en base a las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses, por las unidades administrativas que tengan a cargo la gestión de los expedientes y a los terceros que se designen por resolución como miembros del jurado de dicho premio. No se prevén transferencias internacionales de datos
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, si como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:  Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se tratan y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernen y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

	<p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando: 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando: 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <a href="https://www.ctpdandalucia.es/">https://www.ctpdandalucia.es/</a></p>
--	--

**Sr. Presidente de la Diputación Provincial. Instituto de Estudios Giennenses.**

### ANEXO II

D./Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, de acuerdo con la convocatoria del Premio Cronista Alfredo Cazabán 2023.

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la persona firmante acredita ser titular legítimo de todos los derechos de propiedad intelectual del trabajo presentado en el presente concurso de conformidad con lo dispuesto en el RDL 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Que se trata de un trabajo inédito, no premiado con anterioridad en otros concursos convocados por cualquier Administración Pública o cualquier entidad de carácter público o privado y que no ha sido objeto de publicación ni de reproducción en cualquier formato de impresión o medio audiovisual o digital.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**Fdo:** \_\_\_\_\_ ”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de marzo de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**2023/1283** *Bases de la convocatoria del Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2023 del Instituto de Estudios Giennenses.*

#### **Anuncio**

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución nº 85 de fecha 6 de marzo de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la propuesta de convocatoria del Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2023.

Visto informe de la Intervención Provincial emitido de conformidad con el art. 35.39 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2023.

En virtud de lo estipulado en el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 35.39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2023.

#### RESUELVO

PRIMERO Y ÚNICO. Aprobar las bases de la convocatoria del Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2023, que es del siguiente contenido:

#### “BASES DEL PREMIO INVESTIGACIÓN AGRARIA Y MEDIOAMBIENTAL”

##### *Primero. Objeto*

El Instituto de Estudios Giennenses, Organismo Autónomo Local de la Diputación Provincial de Jaén, con el objetivo de poder ofrecer productos y servicios culturales, impulsar la creación artística, literaria o científica como fomentar la participación de los particulares y difundir la oferta cultural, convoca el Premio Investigación Agraria y Medioambiental.

El procedimiento de concesión se hará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

##### *Segundo. Participantes*

Podrán optar sólo las personas físicas individualmente o colectivamente formando un equipo. En caso de optar por equipos, se presentará una única solicitud designando un representante de dicho equipo. Todos los participantes deberán cumplir con los requisitos

establecidos en las presentes bases. No se precisa acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para poder optar al premio.

No podrán participar en ningún premio, el personal académico vinculado a la Institución convocante, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".

#### *Tercero. Trabajos*

El trabajo, deberá ser original, inédito, redactado en español y habrá de suponer una importante aportación a la investigación agraria o medioambiental de la provincia de Jaén.

Se podrán presentar trabajos científicos, tesis doctorales, etc., siempre que no hubiesen sido publicados en el más amplio sentido de la palabra. Se entenderá incumplido este requisito cuando el trabajo haya sido reproducido de forma múltiple en cualquier formato de impresión o medio audiovisual o digital.

No se podrá concurrir al mismo, con trabajos que hayan sido premiados en otros concursos convocados por cualquier Administración Pública o cualquier entidad de carácter público o privado.

#### *Cuarto. Solicitudes y documentación*

1. Las solicitudes se presentarán siguiendo el modelo Anexo I de la presente convocatoria.
2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia finalizando el día 1 de mayo de 2023.
3. La solicitud junto con la documentación se podrán presentar en Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por cualquier medio establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señalando como asunto de referencia "Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2023".
4. En caso de optar por su presentación a través de las Oficinas de correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina. Los participantes deberán dirigir solicitud y documentación requerida, haciendo mención a la referencia "Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2023", a la siguiente dirección postal:

Instituto de Estudios Giennenses  
Administración  
Antiguo Hospital de San Juan de Dios  
Plaza de San Juan de Dios, 2 CP: 23004 Jaén

5. Las personas interesadas deberán presentar dos sobres cerrados adjuntando la documentación que se indica a continuación:

1. Sobre A: Documentación:

- a) El Anexo I debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del DNI de todas las personas participantes.
- c) Currículum vitae de todas las personas participantes.
- d) Declaración responsable (Anexo II).

2. Sobre B: Trabajo:

Los trabajos se presentarán en sobre cerrado, bajo lema y sin identificación del autor/a. Se presentarán 4 ejemplares en papel tamaño DIN-A4 con una extensión mínima de cien páginas y máxima de quinientas. Cada página contendrá aproximadamente unas treinta y cinco líneas. Deberá estar debidamente impreso a ordenador y encuadernado, acompañando un ejemplar en soporte informático.

Las personas participantes son responsables de cualquier vulneración de los derechos protegidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que se señalan, se requerirá al interesado o interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, los/las interesados/as tendrán a su disposición la información sobre protección de datos personales y el ejercicio de derechos disponible en la propia solicitud Anexo I.

7. El Instituto de Estudios Giennenses facilitará información sobre esta convocatoria a través de las siguientes vías (no servirá como medio de presentación de instancias):

- Por correo electrónico en la dirección: [ieg@dipujaen.es](mailto:ieg@dipujaen.es)
- A través de la página web:  
<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/ieg/premios/>

*Quinto. Derechos de publicación y difusión*

El Instituto de Estudios Giennenses se reserva el derecho de publicación en exclusividad del trabajo premiado bajo cualquier sistema, impreso, electrónico, digital, o de otra naturaleza, así como su difusión a texto completo a través de Internet, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita, sin menoscabo de aquellos derechos de propiedad intelectual que correspondan al autor/a. A

tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión de los mencionados derechos.

*Sexto. El Jurado*

El Jurado estará compuesto por:

- Presidente: D.<sup>a</sup> Francisca Medina Teva. Diputada delegada del IEG.
- Vocales:
  - El Gerente del Instituto de Estudios Giennenses. D. Salvador Contreras Gila.
  - La Consejera Directora de los Órganos Académicos del IEG. D.<sup>a</sup> Adela Tarifa Fernández. Suplencia, en caso de ausencia por el Vicedirector del Instituto de Estudios Giennenses, D. José M<sup>a</sup> Capitán Vallvey.
  - Dos Consejeros/as de Número del IEG. D. Joaquín Muñoz-Cobo Rosales y D. José Miguel Molina Cámara.
  - Un evaluador externo. D. José Domingo Sánchez Martínez. Catedrático de la Universidad de Jaén. Área Análisis Geográfico Regional.
- Secretaria/o: un/a funcionario/a del IEG. D.<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Erena Ibáñez.

Los miembros del jurado externos a esta Institución, si los hubiere, percibirán 300,00 € en concepto de asistencia, cada uno de ellos, más los gastos correspondientes a los desplazamientos así como otras necesidades si las hubiere, aplicándose las retenciones fiscales que legalmente procedan y serán financiados con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2023.160.3340.22605 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

*Séptimo. Dotación Económica*

El Jurado seleccionará un trabajo que será premiado con una dotación económica de 3.500,00 € y conllevará la publicación del texto. Dicha publicación se realizará de forma impresa así como digital y contará con una tirada de 300 ejemplares. Los costes derivados de la publicación se imputarán en la aplicación presupuestaria 2023.160.3340.22703 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

Al premio le será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

Asimismo, el Jurado podrá otorgar una mención especial a algunas de las propuestas presentadas a concurso que no hayan obtenido premio, mención que conlleva la publicación del texto. Dicha publicación se realizará de forma impresa así como digital y contará con una tirada de 300 ejemplares. Los costes derivados de la publicación se imputarán en la aplicación presupuestaria 2023.160.3340.22703 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

El premio será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.160.3340.48102 del

Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén.

La cuantía económica de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario/a para la financiación del proyecto que ha dado lugar al trabajo presentado.

En el caso de que la autoría del trabajo premiado corresponda a más de una persona el premio se repartirá proporcionalmente entre las mismas.

*Octavo. Criterios de valoración*

El Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada trabajo, valorándose como criterios principales los siguientes:

- Nivel científico (75 %).
- Contribución al intercambio de información en el ámbito de la investigación giennense (15 %).
- Oportunidad o conveniencia de la investigación (10 %).

Por el Jurado, se formulará propuesta de concesión con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El Jurado podrá proponer declarar desierto el premio. La propuesta de resolución del Jurado se elevará al órgano competente del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén para su concesión dentro de los 15 días siguientes a la formulación de la propuesta del jurado.

La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la Diputación de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la resolución se publicará en la BDNS y en el Portal de Transparencia.

El beneficiario o beneficiaria del premio deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse para proceder al pago del mismo.

Tras el fallo, los trabajos no premiados, y que no sean retirados por los autores o las autoras en el plazo de un mes desde su notificación, serán destruidos para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

*Noveno. Régimen de Recursos*

Contra la Resolución de concesión podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que dictó este acto, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos

recursos, todo ello de conformidad con el dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 8.1 y 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

La participación en el “Premio Investigación Agraria y Medioambiental”, 2023, implica la total aceptación de las presentes Bases.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PREMIO INVESTIGACIÓN AGRARIA Y MEDIOAMBIENTAL 2023

D./D <sup>a</sup>	NIF
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono

Individual

Equipo

<b>Representante:</b> _____	
<b>Miembros que lo componen:</b>	
D./D <sup>a</sup> _____	NIF _____

<b>Documentación aportada</b>
<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI
<input type="checkbox"/> Currículum vitae
<input type="checkbox"/> Declaración responsable (Anexo II).
<input type="checkbox"/> Trabajo bajo lema y sin identificación del autor o autora.

En ..... a .....de.....de 2023

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: .....

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Tramitación y concesión del Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2023. Información de futuras actividades programadas por el IEG.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (tramitación del procedimiento de concesión de premios en base a las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y consentimiento del interesado/a para el tratamiento de sus datos personales con motivo de la información de futuras actividades organizadas por el IEG.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses, por las unidades administrativas que tengan a cargo la gestión de los expedientes y a los terceros que se designen por resolución como miembros del jurado de dicho premio. No se prevén transferencias internacionales de datos
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a>
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

Sí deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos recibir información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

No desco que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos recibir información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a Secretaría General, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a> (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la tramitación y concesión del Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2023. Así mismo para la obtención de información de futuras actividades académicas programadas por el IEG en el cumplimiento de sus fines institucionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.  El tratamiento encuentra su base de legitimación en:  a) El interesado o interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la comunicación de futuras actividades académicas organizadas por el IEG.  c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento con motivo de la tramitación de un procedimiento de concesión de premios en base a las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses, por las unidades administrativas que tengan a cargo la gestión de los expedientes y a los terceros que se designen por resolución como miembros del jurado de dicho premio. No se prevén transferencias internacionales de datos
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernen y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento

	<p>cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable; 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <a href="https://www.ctpdandalucia.es/">https://www.ctpdandalucia.es/</a></p>
--	---

**Sr. Presidente de la Diputación Provincial. Instituto de Estudios Giennenses.**

## ANEXO II

D./Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, de acuerdo con la convocatoria del Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2023.

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la persona firmante acredita ser titular legítimo de todos los derechos de propiedad intelectual del trabajo presentado en el presente concurso de conformidad con lo dispuesto en el RDL 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Que se trata de un trabajo inédito, no premiado con anterioridad en otros concursos convocados por cualquier Administración Pública o cualquier entidad de carácter público o privado y que no ha sido objeto de publicación ni de reproducción en cualquier formato de impresión o medio audiovisual o digital.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Fdo \_\_\_\_\_ ”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de marzo de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

**2023/1159** *Aprobación del Padrón municipal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2023.*

#### **Edicto**

Don Manuel Fernández Vela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeaquemada (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria, celebrada el día 2 de marzo de 2023, ha aprobado por la unanimidad de todos los concejales que componen la Corporación, el Padrón Municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de esta localidad para el ejercicio 2023.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados y para la práctica de las alegaciones que fueren oportunas.

Aldeaquemada, 3 de marzo de 2023.- El Alcalde-Presidente, MANUEL FERNÁNDEZ VELA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2023/802** *Aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos/as en el proceso selectivo de un Técnico de Gestión de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y relaciones con el Juzgado, como Funcionario/a Interino. Designación del Tribunal y fecha de examen.*

#### Edicto

Doña M<sup>a</sup> Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

#### Hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 14 de febrero de 2023.

*Ha dispuesto:*

*Primero.*- Dado que no existen aspirantes provisionalmente excluidos/as, se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos/as en el proceso de provisión, como Funcionario/a Interino/a, de un puesto de Técnico/a de Gestión de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y relaciones con el Juzgado.

#### LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Apellidos y Nombre	DNI
Barrionuevo Serrano, Victoria	****3675*
Blázquez Anguis, Diego Jesús	****0693*
Carmona Mesas, Maria Del Mari	****6738*
López Serrano, Dolores	****0859*
Medina Pulgar, Jose Ramón	****0549*
Megias Prieto, Roció	****2331*
Moreno Cornejo, Juan José	****0135*
Ruiz Sánchez, Laura	****9153*

*Segundo.*- Designar como miembros del Tribunal de Selección a los siguientes:

Presidente:

- Titular: Víctor Castilla Penalva.
- Suplente: Nicasia Marín Valcárcel.

Vocales:

- Titular: María del Carmen Pérez Castro.
- Suplente: Antonio Tovar Povedano.
  
- Titular: Julián Fuentes Failde.
- Suplente: Gema Esther Mota Marfil.
  
- Titular: María de los Ángeles Gámez Moreno.
- Suplente: Isidoro Martínez Cabrera.
  
- Titular: Miguel Ángel Villar López.
- Suplente: Joaquín Garrido Garrido.

*Cuarto.*- Convocar a los/las miembros del Tribunal de Selección, el próximo 10 de marzo de 2023, a las 10:30 horas, en el Ayuntamiento de Baeza, para la constitución del mismo y la preparación de la de la prueba de oposición.

*Quinto.*- Emplazar a los aspirantes admitidos/as en el proceso selectivo, el próximo 15 de marzo de 2023, a las 10:30 horas, en el Salón de Usos Múltiples de Servicios Sociales, sito en calle Compañía, núm. 5 para la celebración del examen de la oposición, que de conformidad con la base séptima de la convocatoria, consistirá en un ejercicio con 2 partes, una teórica y otra práctica, con una duración total de 3 horas.

*Sexto.*- Publicar la presente resolución en el Tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

*Séptimo.*- Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el artículo 200 y 42 del ROF.

*Octavo.*- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la presente de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento y a los derechos correspondientes.

Baeza, 14 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2023/922** *Relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la convocatoria de cuatro plazas de Educador/a de Guardería.*

#### **Edicto**

Doña María Torres Tejada, Concejal de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que con fecha 16 de enero de 2023 ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

“Decreto.-

Asunto: Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as convocatoria de 4 plazas de educador/a de guardería.

Habiendo concluido el plazo de presentación de solicitudes en el proceso para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición en turno libre de cuatro plazas de funcionario/a de carrera, educador/a de guardería, pertenecientes a la escala de Administración especial, servicios especiales, cometidos especiales, categoría Educador/a, existentes en la Relación de puestos de trabajo y vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en las siguientes ofertas de empleo público:

- Una plaza en la OEP de 2022, aprobada por Decreto de la Alcaldía en fecha 20 de mayo de 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 101 de 26 de mayo de 2022.
- Tres plazas en la OEP extraordinaria por consolidación de empleo temporal, aprobada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 98 de 23 de mayo de 2022, y publicadas en el BOP de Jaén n.º 122, de 24 de junio de 2022,

Habiendo sido dictada rectificación de errores en las bases de la convocatoria mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2022, publicada en BOP n.º 242, de 19 de diciembre de 2022, y correspondiente convocatoria en BOE n.º 312 de 29 de diciembre de 2022, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las propias Bases de la convocatoria,

*Resuelve:*

PRIMERO: Aprobar las siguientes listas provisionales de admitidos y excluidos:

<b>ADMITIDOS/AS</b>	
Nombre	DNI
ALBERJÓN HERRADOR, MARÍA JOSÉ	***5234**
ALONSO COMINO, ROSA MARÍA	***5077**
ÁLVAREZ ALCALÁ, ALBA	***1936**
ANGUITA PEÑALVER, ROCÍO	***5116**
ARBOLEDAS SÁNCHEZ, MARÍA LETICIA	***4866**
ARBOLEDAS SORIANO, MARÍA ISABEL	***4209**
BALLESTER MEDINA, LAURA	***9888**
CABRERA MALDONADO, RAQUEL	***5529**
CASTILLO DEL LUQUE, MARÍA MICAELA	***4313**
CASTRO DE CONTRERAS, ROSA MARÍA	***5826**
CONTRERAS VAGO, MARÍA TERESA	***4556**
FERRER RONQUILLO, CARMEN ANA	***0952**
GÁMEZ CABRERA, ANA ISABEL	***3036**
GARCÍA ROMERO, GEMA	***2337**
GARRIDO ESPINOSA, ANTONIA	***2045**
GARRIDO ESPINOSA, TERESA	***3867**
GARZÓN CASADO, MACARENA	***0521**
GÓMEZ MORENO, ALMUDENA	***4578**
GRIMA GARCÍA, BEATRIZ	***4481**
GÜETO ARACIL, DULCENOMBRE DE MARÍA	***3427**
GUIJOSA LEIVA, MARÍA DEL CARMEN	***1489**
GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, LEONOR	***1115**
LÓPEZ CURIEL, MERITXELL	***0862**
LÓPEZ GÁLVEZ, MARÍA DEL ROCÍO	***2426**
LÓPEZ MESA, HELENA MARÍA	***1124**
LUCENA CANO, GEMA	***5913**
MÁRQUEZ CÁMARA, MARÍA DEL CARMEN	***5164**
MEDINA MARTÍNEZ, MARÍA	***2001**
MEDINA ORTIZ, ANA MARÍA	***4272**
MERINO RODRÍGUEZ, CRISTINA	***0571**
MERINO RUBIO, VIRGINIA	***0506**
MESA HURTADO, SILVIA MARÍA	***3411**
MORAL CASTILLA, MARÍA DEL CARMEN	***2148**
MORENO TRUJILLO, JUAN ÁNGEL	***5127**
MUÑOZ GARRIDO, MARÍA INMACULADA	***2581**
NÚÑEZ HERGUETA, MARÍA JOSÉ	***2691**
OLÍAS LÓPEZ, MARÍA TRINIDAD	***4979**
PERALES GÓMEZ, AZUCENA	***5599**
PÉREZ AGUILAR, ROSA	***5906**
PÉREZ TEJADA, LORENZA	***4685**
RÍOS RUIZ, ANA BELÉN	***4267**
RUBIO RODRÍGUEZ, VANESSA	***5347**
SÁNCHEZ HISADO, JEZABEL	***4037**
VALVERDE MERINO, CARMEN MARÍA	***5256**
VILLAREJO NAVÍO, GEMA	***5579**

EXCLUIDOS/AS		
Nombre	DNI	Causas de exclusión
AIBAR FÁBREGA, SONIA	***1008**	5
ARBOLEDAS PALOMO, LAURA	***3666**	2
CRUZ DE LA EXPÓSITO, MÓNICA MARÍA	***0093**	3
MUDARRA GIL, MARÍA ROSA	***5827**	5
RAMA MORAL, MARÍA ISABEL	***8040**	1
REQUENA DE HARO, ROSA MARÍA	***5490**	5
VILAR SÁEZ, ANA	***5588**	2

Causas de exclusión:

- 1.- No presenta fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad. -subsancable-.
- 2.- No acredita estar en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. A efectos exclusivamente de cumplimiento del requisito de titulación, también se admitirá estar en posesión del Título Universitario de Maestro/a, especialidad en educación infantil o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. -subsancable-
- 3.- No aporta declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Bailén. (Esta declaración se entendía satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia modelo). -subsancable-.
- 4.-No acredita no estar inscrito en el Registro de Delincuentes Sexuales del Ministerio del Interior. -subsancable-.
- 5.-No acredita estar en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos. -subsancable-.
- 6.-No acredita formación en materia de primeros auxilios (mínimo 40 horas). -subsancable-.
- 7.-No acredita haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria (10€). -no subsancable-.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Jaén, para la presentación de cualquier alegación, subsanación o petición pertinente por los/as interesados/as”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 20 de febrero de 2023.- La Concejala de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo, MARÍA TORRES TEJADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

**2023/919** *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.*

#### Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Jefe de Personal	05/09/2022
Providencia de Alcaldía	05/09/2022
Informe de Secretaría	05/09/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	05/09/2022
Informe de Fiscalización	05/09/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	19/09/2022
Anuncio BOP	05/10/2022
Anuncio en el BOE	17/10/2022
Informe de Secretaría sobre los procesos de estabilización	29/11/2022

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

<b>Denominación de la plaza</b>	Arquitecto técnico
<b>Régimen</b>	Funcionario
<b>Escala</b>	Administración especial
<b>Grupo</b>	A
<b>Subgrupo</b>	A2
<b>Titulación exigible</b>	Arquitecto técnico o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas comunitarias
<b>N.º de vacantes</b>	1
<b>Sistema de selección</b>	Concurso
<b>Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente</b>	1 de marzo de 2007

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los

Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

*Resuelvo:*

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
RODRÍGUEZ MARTÍN, LUISA DEL ROCÍO	**6167***
CABEZAS LUQUE, MANUEL	*8742****
VALERA CABRERA, ROSA MARÍA	***7712**
HERNÁNDEZ MELGAREJO JOSÉ	*4807****

EXCLUIDOS: No hay excluidos.

SEGUNDO.- Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente	OMAR MUÑOZ TORRES
Vocal	ISABEL PARTAL MONTORO
Vocal	JUAN DÍAZ LÓPEZ
Vocal	IRENE GÓMEZ DE LA LINDE
Secretario	JUAN MARIANO SÁEZ HERVÁS

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castellar.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Castellar, 21 de febrero de 2023.- El Alcalde, PEDRO GARCÍA ANAYA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

**2023/935** *Nombramiento de Peón Maquinista Conductor como personal laboral fijo.*

#### **Edicto**

Doña Encarnación B. Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que una vez finalizado el proceso de selección correspondiente, se ha dictado Decreto de Alcaldía número 21.5 de 20/02/2023, mediante el cual se nombra como personal laboral fijo, para el puesto de Peón Maquinista Conductor, a don Enrique Víboras Peña, NIF: 52XXXX20-E.

Frailes, 21 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

**2023/923** *Exposición pública de Licencia para actividad de Implantación de Núcleo Zoológico.*

#### **Anuncio**

Presentada por don Antonio Castro Toro, solicitud de Calificación Ambiental de la actividad Implantación de Núcleo Zoológico en c/ Prado nº 8 de Fuerte del Rey (Jaén), la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Fuerte del Rey, 20 de febrero de 2023.- El Alcalde, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

**2023/918** *Aprobación provisional derogación ordenanza reguladora del procedimiento de la situación de A.F.O. y certificación administrativa de situación legal de F.O.*

#### **Anuncio**

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de enero de 2023 acordó la aprobación inicial de la derogación de la ordenanza municipal reguladora de la documentación a presentar en los procedentes de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación de la edificaciones existentes en suelo no urbanizable en La Iruela, publicada en el BOP núm. 66 de 09 de abril de 2013.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 20 de febrero de 2023.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

**2023/917** *Aprobación provisional derogación normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable de esta localidad.*

#### **Anuncio**

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de enero de 2023 acordó la aprobación inicial de la derogación de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable de esta localidad, publicadas en el BOP núm. 213 de 06 de noviembre de 2012.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 20 de febrero de 2023.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2023/1156** *Aprobación de nombramiento como personal laboral fijo para las plazas E-15 a E-17 correspondientes al proceso de estabilización del empleo público temporal.*

**Edicto**

Doña María Del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

**Hace saber:**

Que en este Ayuntamiento se lleva a término el proceso selectivo para estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Mancha Real se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en relación con la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) todo ello dentro del marco de las modificaciones normativas establecidas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que aprueba el sistema de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Que por Resolución de fecha 7 de marzo de 2023, y en base a la propuesta del Tribunal de Valoración, se adopta acuerdo de nombramiento como personal laboral fijo de este Ayuntamiento dentro de las plazas E-15 a E-17 del proceso selectivo seguido al efecto conforme a las Bases de selección aprobadas y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 1 de julio de 2022 y sus correcciones, nombrándose a los siguientes aspirantes:

E-15	DIRECTORA GUARDERIA (PLAZAS: 1)
NOMBRE	DNI NÚM.
MARÍA TRINIDAD JIMÉNEZ COBO	75...934-X

E-16	EDUCADORA CUIDADORA GUARDERIA (PLAZAS: 4)
NOMBRE	DNI NÚM.
MARIA LUISA SIERRA ROMERO	24...691-F
CECILIA SÁNCHEZ PULIDO	26...112-Z
MARÍA SOCORRO ROSA OLMEDO	25...278-R
MARÍA JURADO DÁVILA	77...564-R

E-17		COCINERA-LIMPIADORA GUARDERÍA (PLAZAS: 2)	
NOMBRE		DNI NÚM.	
FRANCISCA CATENA DELGADO		26...587-Z	
M.ª JESÚS ROSA GUTIÉRREZ		75...866-B	

A los cuales se les notifica el acuerdo y la citación para la firma del contrato correspondiente.

Lo que se publica para conocimiento general haciendo saber que contra la presente cabe, por los interesados, interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidente, o recurso judicial contencioso-administrativo en los Juzgados y Tribunales y conforme a la legislación reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente al de la recepción por su parte de este acuerdo, sin que se puedan simultanear ambos recursos y sin perjuicio de que puede interponer otros recursos que se estimen convenientes a su derecho.

Mancha Real, 7 de marzo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

**2023/924** *Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal de selección y fecha de realización de la fase concurso del proceso selectivo de una plaza de Arquitecto Técnico incluida en la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento.*

**Edicto**

Don José Luis Vilchez Molina, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

**Hace saber:**

Que con fecha 21 de febrero de 2023 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente:

"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

No habiéndose producido reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico (Personal Funcionario) incluida en la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización del empleo público temporal en este Ayuntamiento publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 22 de fecha 2 de febrero de 2023.

De conformidad con lo establecido en la base novena de las bases de la convocatoria,

*Resuelvo:*

*Primero.* Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS/AS:

Apellidos y Nombre	DNI
Madrid Cerillo, Manuela	***080***
Pérez Guirado, Víctor Manuel	***622***
Vázquez Martín, José Ángel	***322***

EXCLUIDOS/AS: Ninguno/a

*Segundo.* Nombrar miembros del Tribunal Calificador a los siguientes Funcionarios:

- Presidente:

Titular: D<sup>a</sup>. Beatriz Mirón Morales.  
Suplente: D. Antonio López Moreno.

- Vocales:

Titular: D<sup>a</sup>. Alicia Segura Jiménez.  
Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Fernández Fábrega.

Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Sánchez Gómez.  
Suplente: D<sup>a</sup>. Juana Emilia Pérez Plaza.

Titular: D<sup>a</sup> Elisabet Almansa Robledillo.  
Suplente: D. Francisco Martos Martínez.

- Secretario:

Titular: D. José María Navarrete Barrios.  
Suplente: D. Jesús Fernández García.

*Tercero.* Convocar al Tribunal Calificador para la realización de la fase concurso, el próximo día 13 de abril de 2023 a las 09,00 horas en el Salón de Actos del Ilustre Ayuntamiento de Quesada.

*Cuarto.* Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quesada, 21 de febrero de 2023.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS VÍLCHEZ MOLINA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

**2023/936** *Nombramiento de Personal Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Santiago Pontones.*

#### **Anuncio**

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

#### **Hace saber:**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, han sido nombrados/as funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones, el personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía nº 2023-0026 de fecha 21/02/2023 se nombra Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones a don Andrés Sola López con DNI \*\*\*7835\*\*, en la Plaza perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Administración General, Técnica, Superior, Denominación: Asesor Jurídico.

Por Resolución de Alcaldía nº 2023-0025 de fecha 21/02/2023 se nombra Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones a doña Alejandra Ruiz Palomares con DNI \*\*\*6717\*\*, en la Plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Administración General, Administrativa, Denominación: Administrativa.

Por Resolución de Alcaldía nº 2023-0027 de fecha 21/02/2023 se nombra Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones a doña Elena María Cortés Marín de Lucía con DNI \*\*\*3867\*\*, en la Plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Administración General, Auxiliar, Denominación: Auxiliar Administrativa.

Por Resolución de Alcaldía nº 2023-0028 de fecha 21/02/2023 se nombra Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones a doña Sandra García García con DNI \*\*\*1048\*\* en la Plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Administración General, Auxiliar, Denominación: Auxiliar Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago-Pontones, 21 de febrero de 2023.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

**2023/927** *Anuncio de la resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección de Oficial 2ª.*

#### Anuncio

Expediente núm.: 1451/2022. Expediente de selección. Proceso de estabilización Oficial 2ª mediante Concurso.

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Oficial 2ª
Régimen	Personal Laboral Fijo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración Especial
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	Certificado de escolaridad
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Realización de todo tipo de trabajos del oficio de albañilería.
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	04/10/2013

Resolución de Alcaldía nº 2023-104 de fecha 20/02/2023 del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Expirado el plazo de diez días de exposición pública de la lista provisional, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, se considera definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada publicada en el BOP Jaén núm. 20 de 31 de enero de 2023.

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
GALARZO AMORES, RUBÉN	***4442**
GARCÍA PÉREZ, ALBERTO	***6823**
LÓPEZ BETETA, FRANCISCO	***5697**
PIÑERO ALVAREZ, FRANCISCO JOSE	***6492**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa Inadmisión
SOTO MARTÍNEZ, FABIÁN	***0839**	No presentación de copias auténticas documentación presentada

SEGUNDO. De acuerdo con las Base Quinta que rige este proceso, publíquese anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia publicando esta circunstancia.

Siles, 21 de febrero de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

**2023/928** *Anuncio de la resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección de Operario/a de Servicios Varios.*

**Anuncio**

Expediente núm.: 1452/2022. Expediente de selección. Proceso de estabilización Operario/a de Servicios Varios mediante Concurso.

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Operario/a de Servicios Varios
Régimen	Personal Laboral Fijo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración Especial
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	Certificado de escolaridad
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Realización de todo tipo de trabajos del oficio de servicios varios.
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	25/02/2008

Resolución de Alcaldía nº 2023-105 de fecha 20/02/2023 del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Expirado el plazo de diez días de exposición pública de la lista provisional, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, se considera definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada publicada en el BOP Jaén núm. 20 de 31 de enero de 2023.

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
BERMÚDEZ MARTÍNEZ, AMADOR	***7358**
CÁTEDRA MARTÍNEZ, FRANCISCO	***9225**
GARCÍA PÉREZ, ALBERTO	***6823**
GÓMEZ CHINCHILLA, ALFONSO CARLOS	***6821**
GUELDOS SÁNCHEZ, FÉLIX LORENZO	***6739**
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JOSE ANGEL	***4285**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa Inadmisión

SOTO MARTÍNEZ, FABIÁN	***0839**	No presentación de copias auténticas documentación presentada
-----------------------	-----------	---

SEGUNDO. De acuerdo con las Base Quinta que rige este proceso, publíquese anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia publicando esta circunstancia.

Siles, 21 de febrero de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

**2023/1147** *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería 2022.*

#### **Anuncio**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 06/03/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://siles.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Siles, 7 de marzo de 2023.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

**2023/937** *Nombramiento de funcionarias de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo.*

#### **Anuncio**

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, por la Alcaldía-Presidencia se han dictado con fecha 17 de febrero de 2023, las Resoluciones n.º 33.1, 33.2, 33.3, 33.4 y 33.5, por las que, una vez concluido el proceso selectivo para la provisión en propiedad de cinco plazas de funcionario de carrera de Auxiliar administrativo, clasificadas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Torredelcampo mediante el sistema de selección de concurso-oposición, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 142.6 de fecha 28/07/2022 y publicadas en el BOP de Jaén n.º 150 de fecha 03/08/2022, se ha efectuado nombramiento de carrera a favor de:

- Doña Josefa Armenteros Rubio, provista de D.N.I. n.º 25.\*\*\*\*95-P.
- Doña Encarnación Moral Villar, provista de D.N.I. n.º 77.\*\*\*\*95-G.
- Doña María Gema Roca Álvarez, provista de D.N.I. n.º 77.\*\*\*\*93-B.
- Doña María del Carmen Jiménez Moya, provista de D.N.I. n.º 77.\*\*\*68-T.
- Doña Inmaculada Sánchez Perabá, provista de D.N.I. n.º 77.\*\*\*\*27-R.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Torredelcampo, 20 de febrero de 2023.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2023/938** *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 del actual mes de febrero se ha resuelto delegar en doña Juana María Escribano Serrano, Concejala de este Ayuntamiento para celebrar el matrimonio civil entre don Miguel Ortega Carpio y doña Jara Ortega Puerto, el día 11 de marzo de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, 21 de febrero de 2023.- El Alcalde, MANUEL ANGUIITA QUESADA.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.

**2023/750** *Anuncio de 6 de Febrero de 2023 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.*

### Anuncio

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Jaén ha determinado publicar el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por el que se abre un periodo de información pública sobre el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN "EDAR DE LA PUERTA DE SEGURA-PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)", CLAVE: A5.323.1156/2111, y publicar asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

<< ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, por la que se abre un periodo de información pública sobre el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN "EDAR DE LA PUERTA DE SEGURA-PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)", CLAVE: A5.323.1156/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Puente de Génave (Jaén) a los efectos siguientes:

- 1.- Interés general para su publicación y general conocimiento.
- 2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- 3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4.- Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 20 de abril de 2020, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

*Acuerdo*

*Primero.*- La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN "EDAR DE LA PUERTA DE SEGURA-PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)", CLAVE: A5.323.1156/2111, promovido por: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL en el procedimiento: de aprobación definitiva del proyecto.

*Segundo.*- La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

*Tercero.*- Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en la Delegación Territorial de Jaén de dicha Consejería sita en, Av. de Madrid 19, (23071-Jaén), y en el Ayuntamiento de Puente de Génave, sito Av. Andalucía, 11, (23350-Puente de Génave), Jaén, en ambos casos en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

*Cuarto.*- Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN.**

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE DE SERVIDUMBRE (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m <sup>2</sup> )
1	2	136	23071A002001360000SQ	DESCONOCIDO		2.161,60	1.359,11	4,91
2	2	302	23071A002003020000SF	LOPEZ LLAVERO RAMON	****1690*	1.042,81	321,96	9,82
3	2	301	23071A002003010000ST	ROBLES CALABRIA EUSEBIO UJIA FERNANDEZ JOSEFA	****9383* ****8393*	1.646,21	1.049,52	61,27
4	2	300	23071A002003000000SL	MARTINEZ VICO FRANCISCO	****2484*	1.502,38	853,42	12,28
5	2	306	23071A002003060000SR	MARTINEZ VICO FRANCISCO	****2484*	1.207,13	795,15	204,70
6	2	359	23071A002003590000SQ	MARTINEZ VICO FRANCISCO	****2484*	436,34	136,34	16,59
8	2	307	23071A002003070000SD	MARTINEZ VICO FRANCISCO	****2484*	2.478,01	1.520,80	4,91
9	2	308	23071A002003080000SX	SANCHEZ HORNOS JUAN MANUEL	****3170*	58,03	5,71	0,00
10	2	309	23071A002003090000SI	MARTINEZ VICO FRANCISCO	****2484*	155,25	127,13	49,00
11	2	312	23071A002003120000SI	OLIVARES HORNOS ANGEL	****8520*	555,92	415,27	0,00
14	2	314	23071A002003140000SE	LLAVERO SANCHEZ ANDRES	****3755*	297,70	68,00	4,91
15	2	297	23071A002002970000SQ	CAMPOS MOYANO EUSTAQUIO CAMPOS MOYANO ANTONIO	****1868* ****8757*	199,32	0,00	0,00
16	2	298	23071A002002980000SP	PEÑA LOPEZ JUAN JOSE (HEREDEROS DE)	****2012*	2.368,13	933,48	24,55
17	3	43	23071A003000430000SW	DE LA PARRA MIÑANO MARIA DOLORES	****6409*	2.405,70	2.405,70	98,00
19	3	61	23071A003000610000SK	DE LA PARRA MIÑANO DOLORES	****6409*	1.512,31	1.512,31	49,00
21	5	50	23071A005000500000SX	DE LA PARRA MIÑANO DOLORES	****6409*	1.410,99	1.410,99	98,00
22	3	44	23071A003000440000SA	CAFES SIERRA SEGURA SL	****5886*	2.364,98	1.480,60	0,00

Jaén, 13 de febrero de 2023.- La Delegada Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES AGUAS DE TORRES, DE TORRES (JAÉN).**

**2023/897** *Convocatoria a Junta General de fecha 24 de marzo de 2023.*

#### **Edicto**

Por medio del presente se comunica a los partícipes de esta Comunidad de Regantes que el viernes 24 de marzo de 2023 se celebrará Junta General, a las 19,30 horas en 1.<sup>a</sup> convocatoria y a las 20 horas en 2.<sup>a</sup> convocatoria, en el Centro de Formación y Empleo, sito en el paseo del Chorro s/n.º, de Torres (Jaén), para tratar el siguiente:

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
- 2.- Examen y, si procede, aprobación de las cuentas del ejercicio 2022.
- 3.- Aprobación del plan de riego y abonado para la campaña 2023.
- 4.- Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos y de las derramas para 2023.
- 5.- Informe de la Presidencia.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Se comunica que, si no asiste la mayoría absoluta de comuneros en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda, siendo válidos los acuerdos adoptados.

Torres, 20 de febrero de 2023.- El Presidente, ANTONIO SANJUÁN ORTEGA.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES SECTOR V SUBSECTOR I. ZONA MEDIA DE VEGAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)**

**2023/1101** *Convocatoria Asamblea General de fecha 31 de marzo de 2023.*

#### **Anuncio**

Mediante el presente anuncio se convoca Asamblea General con carácter Ordinario que se celebrará el próximo día 31 de marzo de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Juntas de esta Comunidad para tratar los siguientes asuntos que componen el

#### Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior (25 de noviembre de 2022).
- 2.- Examen de la memoria que presenta la Junta de gobierno.
- 3.- Presupuesto para el ejercicio 2023.
- 4.- Informe de la presidencia.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Torreblascopedro, 3 de marzo de 2023.- El Presidente, FRANCISCO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES DEHESA MANCHÓN, DE HUELMA (JAÉN).

**2023/931** *Convocatoria Junta General de fecha 10 de marzo de 2023.*

#### **Anuncio**

Por la presente y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de los Estatutos, se convoca a la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes “Dehesa Manchón”, de Huelma (Jaén), que tendrá lugar el día 10 de marzo del 2023, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, de Huelma (Jaén), con arreglo al siguiente:

Orden del día:

*Primero.*- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la asamblea anterior.

*Segundo.*- Presentación del estado actual de cuentas.

*Tercero.*- Aprobación derramas para el actual ejercicio.

*Cuarto.*- Información asuntos varios de interés para la comunidad.

*Quinto.*- Notificaciones y avisos mediante WhatsApp. Acuerdos a tomar.

*Sexto.*- Cambio de cuenta de la comunidad a Caja Rural.

*Séptimo.*- Ruegos y preguntas.

NOTA: Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega asistencia.

Huelma, 12 de enero de 2023.- El Presidente de la Comunidad, MANUEL DÍAZ LIRIO.